AÑO XXX / Nº103 / abril 2016

COORDENADAS

Organo Oficial del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

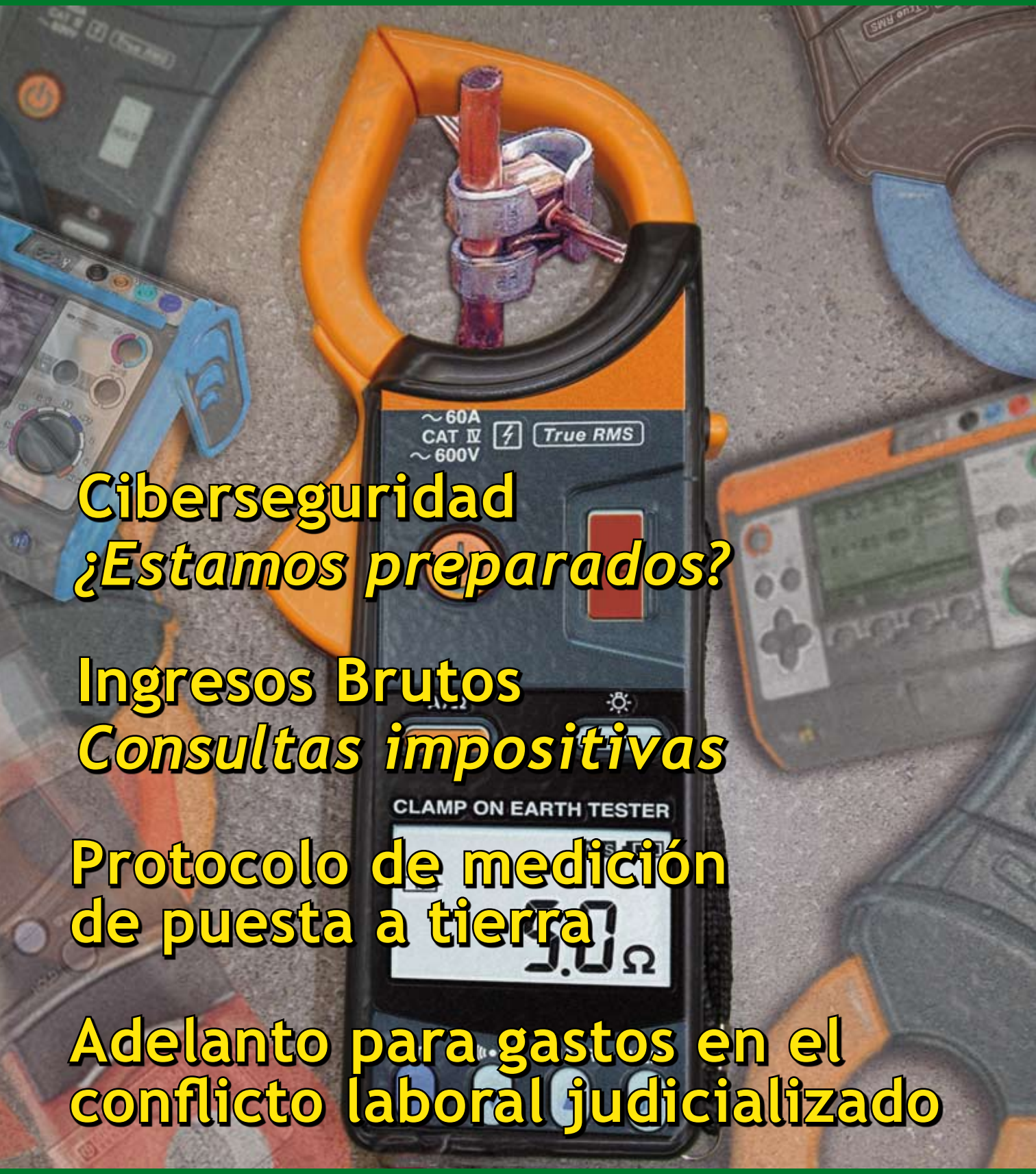

Ciberseguridad
¿Estamos preparados?

Ingresos Brutos
Consultas impositivas

Protocolo de medición de puesta a tierra

Adelanto para gastos en el conflicto laboral judicializado

Coordenadas, un punto de encuentro profesional

¿Qué son los Consejos Profesionales?

Los Consejos Profesionales son entidades de derecho público, no estatal, creadas por el Decreto Ley 6070/58 (ratificado por la Ley 14.467), para que los propios profesionales sean quienes regulen y controlen el cumplimiento de las normas sobre el ejercicio de la Agrimensura, la Agronomía, la Arquitectura y la Ingeniería en el ámbito de la jurisdicción nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme al artículo 18 de su Constitución.

Dichos Consejos ejercen por delegación del Estado nacional, el poder de policía sobre las profesiones reglamentadas o sea aquéllas que para su ejercicio requieren de habilitación estatal por estar **directamente vinculadas con los intereses públicos de la seguridad, la higiene, la salud o la moralidad, habilitando para el ejercicio profesional mediante la inscripción del profesional en la matrícula del Consejo que corresponda de acuerdo a su especialidad.**

En tal sentido el artículo 16 establece la organización de los Consejos Profesionales según sus especialidades, otorgando a los mismos la facultad de someter a los poderes públicos sus estatutos y reglamentos, además de organizar y llevar las respectivas matrículas.

Asimismo el mencionado Decreto-Ley regula el ejercicio de las profesiones mencionadas, estableciendo la obligatoriedad de matricularse en el Consejo de su especialidad para poder ejercer su actividad .

El carácter público de la función los Consejos, se circunscribe al registro, habilitación y control sobre el ejercicio profesional, para lo cual la legislación le ha delegado importantes atribuciones, entre ellas la de aplicar sanciones, todo lo cual excede y resulta ajeno al ámbito del derecho privado.

Cabe aclarar que los requisitos de matrícula y de control sobre el ejercicio profesional no tienen vinculación con el derecho de asociarse porque tales requisitos constituyen una manifestación del poder de policía del Estado sobre las profesiones cuya regulación responde a los intereses públicos comprometidos señalados precedentemente.

Las normas que exigen la matriculación obligatoria de los profesionales universitarios, persiguen fines superiores orientados a la protección de la comunidad, a través del control que sobre la actividad desarrollada por los profesionales tienen los consejos o colegios que los agrupan, quienes tienden a garantizar la idoneidad del profesional para la realización de una tarea determinada.

Compromiso del Consejo

- Favorecer el desarrollo de los profesionales promoviendo el acceso a nuevas tecnologías, divulgando criterios que sirvan para la consolidación de buenas prácticas en el ejercicio profesional.
- Generar un ámbito de promoción de las tecnologías de avanzada generando escenarios de complementación entre todos los actores de la comunidad.
- Promover la actualización y el perfeccionamiento de los matriculados, ofreciendo acceso a fuentes calificadas de conocimiento asegurando la independencia del mercado de marcas y productos del sector.
- Impulsar el aporte de las tecnologías de información sustentable en todos los campos de las actividades productivas y de servicios, culturales y artísticas.
- Promover metodologías de capacitación "a distancia", especialmente diseñados para los Matriculados residentes en el interior del país.
- Estimular los nuevos aportes tecnológicos necesarios para la formación profesional.
- Aportar ante organizaciones nacionales e internacionales, la perspectiva profesional en el análisis y las decisiones relevantes para lograr un desarrollo sostenido de la actividad y una adecuada política sectorial.
- Asesorar en forma ordenada con los organismos de certificación para fortalecer la utilización de estándares informáticos.
- Colaborar con el Estado Nacional y otras organizaciones en la estimulación de políticas de creación de empleo, verificando iniciativas de los actores interesados y propiciar espacios asociativos, ámbitos de especialización y fomentar un espíritu exportador de valor agregado.
- Brindar sus instalaciones para estimular trabajos interdisciplinarios de investigación nacionales e internacionales.

COPITEC

Mesa Ejecutiva
Presidente:
Ing. Antonio Roberto Foti
Vicepresidente:
Ing. Enrique Alfredo Honor
Secretaria:
Inga. María Alejandra Gutierrez
Tesorero:
Ing. Oscar José Campastro

Consejeros Titulares:
Ing. Raúl Osvaldo Viñales
Inga. María Eugenia Muscio
Lic. Patricia Mónica Delbono
Téc. Oscar Alfredo Moya

Consejeros Suplentes:
Ing. Hugo Oscar Iriarte
Ing. Claudio Marcelo Muñoz
Ing. Juan Carlos Nounou
Ing. Osvaldo Ricardo Rojas
Lic. Julio César Liporace
Téc. José Luis Ojeda

Comisión Revisora de Cuentas:
Ing. Adolfo José Cabello
Ing. Héctor Nicolás Blanco
Hab. Enrique José Trisciuzzi

COORDENADAS

Comité Editorial:
Ing. Antonio Roberto Foti
Ing. Roberto J. García
Lic. Patricia Mónica Delbono
Téc. Juan C. Gamez

Registro Propiedad Intelectual:
1.904.071
Edición y Producción:
COPITEC

COORDENADAS es una publicación del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación.
Perú 562 / Buenos Aires C1068AAB
Telefax: 4343-8423 (líneas rotativas)
coordenadas@copitec.org.ar
http://www.copitec.org.ar.

Las opiniones vertidas en cada artículo son responsabilidad de los autores y no reflejan necesariamente la opinión del COPITEC.
Se permite la reproducción parcial o total de los artículos con cita de la fuente.

COORDENADAS es un servicio al matriculado de distribución gratuita.

Sumario

2 Palabras del Presidente

3 Direcciones Técnicas Bioingenieros

4 Comisiones Internas

6 Protocolo de medición de puesta a tierra

12 Consultas impositivas

15 Espacio de actualización

19 Ciberseguridad ¿Estamos preparados?

20 Adelanto para gastos en el conflicto laboral judicializado

26 Brindis fin de año

28 Beneficios al matriculado

30 Nuestros nuevos matriculados

32 Editorial / Difusión de nuevas tecnologías en Coordenadas

Palabras del

Estimados colegas:

El año que se inicia nos encuentra abocados a una vieja aspiración: elaborar los procedimientos para el Acervo Profesional que esperamos tener implementado a más tardar durante el comienzo del segundo semestre del presente año.

A pesar de haber transcurrido el período vacacional, hemos mantenido activos los diferentes proyectos que obraban en carpeta, logrando una importante evolución en los mismos.

Entre otras, avanzamos en las acciones tendientes a impulsar los proyectos vigentes que estimulan la participación de nuestros matriculados en las áreas de informática y seguridad electrónica a través de los convenios firmados con las cámaras sectoriales, así como el accionar de la comisión de bioingeniería ante las autoridades de ANMAT.

Cabe destacar asimismo la acción desarrollada en el área de medición de radiaciones no ionizantes (RNI) que ha permitido materializar el desarrollo del modelo de sensor requerido, con el financiamiento de la Secretaría de Ciencia y Tecnología gestionado por FUNDETEC en su rol de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT).

Con el esfuerzo del personal del Consejo, seguimos mejorando con éxito la actualización del servicio de firma electrónica para adecuarlo a los requerimientos de la legislación vigente.

Internamente hemos reestructurado el dictado y formato de los cursos adelantando en este número el calendario de los mismos que se dictarán durante los próximos meses.

Sin embargo, aún quedan pendientes las tareas de promoción necesarias para lanzar al mercado a través de FUNDETEC los productos obtenidos como resultado de las actividades realizadas, entre

Presidente

las que se encuentran la venta del servicio de firma digital, las normas VISO y la gestión de producción / comercialización de los equipos de medición de RNI frente a los potenciales demandantes (esencialmente municipios).

Por otra parte nos encontramos abocados a la tarea de incorporación de nuevos matriculados mediante el acuerdo de convenios específicos con distintas entidades académicas, empresarias y gubernamentales.

No debemos olvidar de agradecer, como hacemos habitualmente, a todos aquellos matriculados que colaboran desinteresadamente en las actividades desarrolladas por el Consejo – comenzando por nuestras Comisiones Asesoras -contribuyendo a mantener su presencia y participación dentro de la comunidad.

Ing. Antonio R. Foti
Presidente COPITEC

Nuevo logro judicial

DIRECCIONES TÉCNICAS BIOINGENIEROS

La Direcciones Técnicas de empresas fabricantes y/o importadoras y/o distribuidoras de productos médicos estériles o descartables continuarán siendo ejercidas por Bioingenieros e Ingenieros Biomédicos y no solamente por Farmacéuticos como exigía la medida cautelar solicitada por la Confederación Farmacéutica.

Con motivo de la presentación realizada por el COPITEC el 25 de Febrero de 2016 en la Causa Nº23243/2015 carátulada ¨CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA Y OTROS c/ EN-M EDUCACION s/PROCESO DE CONOCIMIENTO¨ solicitando la revocatoria de la cautelar concedida por el juez de primera instancia, se obtuvo una respuesta favorable que ponemos a disposición para su conocimiento y difusión.

Este es un logro más conseguido gracias al trabajo en conjunto y en defensa de los derechos del ejercicio profesional de la matrícula.

DESCARGAR DEL SIGUIENTE LINK: HTTP://WWW.COPITEC.ORG.AR/COMUNICADOS/CAUSA_23243-15.PDF

COMISIONES INTERNAS

Biomédica

Cautelar presentada por Farmacéuticos. Reglamentación de la ley de trazabilidad. Reunión con Ministerio de Salud por DT Distribuidores - registro como Prof. de la salud

Reunión: una vez por mes (consultar).
Coordinador: Bioing. Jerónimo La Bruna

biomedica@copitec.org.ar

Ejercicio Profesional

Observación del Ejercicio Profesional de las diferentes matrículas del Consejo.
Referentes: Ing. Barneda, Ing. Settón e Ing. Fernández.

ejercicioprofesional@copitec.org.ar

Higiene, Seguridad y Medio Ambiente

Reuniones: una vez por mes (consultar).
Coordinador: Ing. Juan Carlos Ciminieri
Referentes: Ing. Eduardo J. Mule, Ing. Favio Balanzino, Ing. Juan C. Laino, Tec. Gabriel Carden y el Tec. Hugo Ricciardi.

medioambientehigyseg@copitec.org.ar

Tec. Informática y Computación

Objetivos: Mantener informados, actualizados a los matriculados en las nuevas tendencias en tecnología e informática. Participar en congresos de la temática. Participar/colaborar en los acuerdos firmados por el COPITEC y otras instituciones relacionado a la temática. Afianzar vínculos internos entre las comisiones y vínculos externos con instituciones y otros colegios/consejos con temas afines a la Informática, Computación y Tecnología vigente. Incentivar a nuevos egresados a matricularse. ***Miembros:*** Terán Castellanos Gastón; Collazo Raquel; Quignon Andréa; Garfinkel Alberto; Esmoris Romina; Deslous Juan Carlos; Vallejos Javier; Cabello Adolfo; Bietti Cecilia; Bertune Maximiliano; Bendinelli Maximiliano; Gomez Heguy Miguel Angel y Larrieu-Let Enrique.

Reuniones: 2do viernes de cada mes

informatica@copitec.org.ar

Radiaciones No Ionizantes

Objetivos: Esta comisión centra sus áreas de actividad en los temas relacionados con las Radiaciones No Ionizantes desde la óptica de la ingeniería electrónica; es de suma importancia el tener presente este hecho porque los aportes difieren sustancialmente de aquéllos que se realizan desde la biofísica o la medicina dedicadas a las radiaciones no ionizantes.
Referentes: Ing. Daniel Acerbi, Ing. Aníbal Aguirre, Ing. Oscar José Campastro, Ing. Hugo Roberto Colombo, Ing. Roberto Del Monte, Ing. Norberto Di Giovanni, Ing. Juan Grinberg, Ing. Hugo O. Iriarte, Ing. Claudio Muñoz, Ing. Juan Carlos Mollo, Ing. Miguel Ángel Staiano, Ing. Leandro Aníbal Vives y el Ing. Enrique Zothner..
Reuniones: Cuarto miércoles de cada mes.

crni@copitec.org.ar

Peritos

Objetivos: Mantener a aquellos matriculados que se desempeñan como auxiliares de justicia, asesorados en todo lo inherente a su actividad profesional.
Incrementar los conocimientos procesales y disipar dudas sobre temas puntuales.
Realización de CAFES TEMATICOS orientado exponer experiencias personales de cada profesional con el objetivo ayudar a los peritos que recién se inician.
Defender los intereses de los peritos
Miembros: Delbono Patricia Mónica; García Miguel Angel; Croci Pablo; Fidemi Ana María; Lombardi Miguel A.; Esmoris Romina; Terán Castellanos Gastón; Quignon Andrea; Vallejos Javier; Ricciardi Hugo; Bracco Eduardo; Siverino Beatriz; Bendinelli Maximiliano y Collazo Raquel.
Reuniones: 2do. miercóles de cada mes

peritos@copitec.org.ar

Técnicos

Objetivos: Jerarquización y respeto de la profesión, incentivación de la matriculación, integración con todos los técnicos del país, difusión de las actividades y por sobre todo la defensa de las incumbencias y del ejercicio profesional.
Reuniones: 1° jueves de cada mes.
Participantes: Enrique Trisciuzzi; Jose Luis Ojeda; Esteban Guy; Juan Carlos Gamez; Oscar Moya y Gustavo Losada.

tecnicos@copitec.org.ar

Telecomunicaciones

Objetivos: tratar los temas inherentes al sector de telecomunicaciones en lo referido a temas que afecten el trabajo de los matriculados. Se analizan resoluciones y proyectos de ley referidos al área de comunicaciones, así como cualquier tema que aporten los integrantes de la comisión o envíe la Comisión Directiva para que emitamos opinión.
Miembros: Ing. Roberto González, Ing. Florencio Biscay, Lic. Carlos Almirón, Ing. Eduardo Bracco, Ing. Eduardo Schmidberg, Ing. Oscar Szymancyk, Enrique Trisciucci, Ing. Miguel Pesado, Ing. Eduardo Gabelloni, entre otros.
Se están conectando vía Skype algunos Ingenieros desde Córdoba y Neuquén.
Reuniones: 2do. y 4to. miércoles de cada mes (13 a15 hs.).

telecomunicaciones@copitec.org.ar

Radiodifusión

OBJETIVOS Y PROYECTOS PARA 2016:
Situación de la TV Digital (evolución, nuevas tendencias y necesidades); Espectro Banda UHF, (necesidad de protegerlo para una mejor resolución; Interferencias con otros servicios); FM Digital (evolución en el mundo y su ubicación en el espectro; Interferencias con otros servicios); Radio de AM, recepción en CABA, futuro. Interacción con los organismos competentes en materia de radiodifusión a fin de propiciar el cumplimiento de actuación de profesionales matriculados de Jurisdicción Nacional en los llamados a concursos, inspecciones técnicas, autorizaciones, servicios profesionales, etc. Propuesta de re-creación de la comisión conjunta CAI-COPITEC a fin de incorporar la multidisciplina y los profesionales que están trabajando en el sector. Actualización de tablas de honorarios, adecuándolos a las nuevas tareas que surjan. Organización de eventos con invitación especial a matriculados, profesionales del sector y autoridades de organismos oficiales.
Coordinadora: Ing. María Eugenia Muscio
Secretario: Ing. Enrique Zothner
Integrantes durante 2015: Ings. Bibini Luis; Bracco, Eduardo; Brusco, Tulio; Chavarría Luis; Crivello Pablo; Jastreblansky Lázaro; Muscio, María E. y Zothner Enrique. Además asisten un promedio de 8 profesionales rotativos en forma presencial en cada encuentro.
REUNIÓN: 3er jueves de cada mes (ver cronograma en la web).

radiodifusion@copitec.org.ar

Servicios al matriculado

Referentes: Ing. César Augusto Botazzini e Ing. Hugo Oscar Iriarte.

serviciosalmatriculado@copitec.org.ar

Un espacio para COPITEC en la radio
EN RADIO PALERMO FM93.9
R = R
En el programa RELACION IGUAL A IGUAL
Todos los Jueves de 10 a 11 hs.
www.red-if.org / @RIFacilitadores

RESOLUCIÓN 900/2015 DE LA SRT- *PRIMERA PARTE*

PROTOCOLO DE MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA

Ing. Carlos A. Galizia (Ex Secretario del Comité de Estudios CE-10 de la Asociación Electrotécnica Argentina- Consultor en Instalaciones Eléctricas de BT y MT - Consultor en Seguridad Eléctrica de BT y MT)

El 28 de abril de 2015 la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) publicó en el Boletín Oficial una nueva Resolución, la N°900 (Res. 900) denominada *"Protocolo para la Medición del valor de puesta a tierra y la verificación de la continuidad de las masas en el Ambiente Laboral"* (Protocolo de PaT). Con este Protocolo se corrigen muchos de los errores que se venían cometiendo en este segmento de las instalaciones eléctricas.

Uno de los objetivos del Protocolo de PaT es lograr que los profesionales que se ocupen del tema realicen sus informes en un formato similar para todos (uniformizar los reportes) de forma de simplificar su lectura e interpretación. Esto ya lo llevó a la práctica la SRT en otras mediciones como son las de ruido (Resolución 85/2012 - Protocolo de Ruido) y la de iluminación (Resolución 84/2012 - Protocolo de Iluminación).

Pero un segundo objetivo de la R.900, que subyace en su redacción, es verificar el real cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas frente a los riesgos de contacto indirecto a que pueden quedar expuestos los trabajadores, situación que bajo ningún concepto se alcanzaba con la simple medición de la resistencia de puesta a tierra tal como se venía haciendo hasta estos días.

Como todos los profesionales de la especialidad saben, la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587 y sus cuatro Decretos Reglamentarios (DR) hacen obligatorio el empleo en todo el país de la Reglamentación Para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles de la AEA (RAEA). Esta es la RAEA 90364.

Los cuatro DR son el 351/79, el 911/96, 617/97 y el 249/07.

Aquella obligación de emplear la RAEA está indicada:

- en el DR 351/79, en el Capítulo 14 del Anexo VI en el artículo 3.1,
- en el DR 911/96 (para la industria de la Construcción) en el Capítulo 6, Art. 86 Normas Generales Aplicables en Obra. Instalaciones Eléctricas,
- en el DR 617/97 (Actividad Agraria) Título V Riesgos Eléctricos, Art. 18 y
- en el DR 249/07 (Actividad Minera) Capítulo 8 Electricidad – Instalaciones Eléctricas, Art. 99 a 110.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES TEMAS QUE TRATA LA R.900?

A) En la celda **(25)** de la planilla llamada "Datos de la Medición" se indica "Cuál es el uso habitual de la puesta a tierra" y allí se dan una serie de opciones:

Toma de Tierra del neutro de Transformador / Toma de Tierra de Seguridad de las Masas / De Protección / De protección de equipos electrónicos / De informática / De iluminación / De Pararrayos / Otros

B) En la celda **(26)** de la planilla "se pregunta por el Esquema de Conexión a Tierra (ECT) utilizado y se indican como opciones a responder TT, TN-S, TN-C, TN-C-S, IT"

C) En las celdas **(27)** y (28) vinculadas con la "Medición de la puesta a tierra" se pregunta en (27) cuál es el "Valor obtenido en la medición expresado en Ω" y en (28) si ese valor "Cumple (SI/NO)".

D) En las celdas (29) y (30) vinculadas con la "Continuidad de las masas" se pregunta en (29) si "El circuito de puesta a tierra es continuo y permanente (SI/NO)" y en (30) se pregunta "Si el circuito de puesta a tierra tiene la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia apropiada (SI/NO)"

E) En la celda (31) se pregunta si "Para la protección contra contactos indirectos se utiliza dis-

positivo diferencial (DD), interruptor automático (IA) o fusibles (Fus)".

F) En la celda (32) se pregunta si "El dispositivo de protección empleado ¿puede desconectar en forma automática la alimentación para lograr la protección contra los contactos indirectos? (SI/NO)"

CON ESTA NUEVA RESOLUCIÓN ¿EN QUE CAMBIA LO QUE SE VENÍA HACIENDO AL DÍA DE HOY?

De lo dicho en **A)** con relación a lo solicitado en esa celda N°25 sobre *"qué destino tiene cada electrodo de puesta a tierra (pat)"* se debe recordar que la RAEA ***(ver aclaración 1)*** no permite tener puestas a tierra independientes o separadas dentro de la misma instalación, pero con algunas aclaraciones.

Una situación que se ve en forma repetida en las instalaciones con cualquier ECT es el montaje de electrodos dispersos por distintos lugares del establecimiento, planta o instalación, electrodos que en gene-ral no están interconectados entre sí (es decir no están equipotencializados entre sí), ni conectados a la barra de tierra de protección general (es decir no están equipotencializados a tierra) impidiendo obtener algo esencial: **EQUIPOTENCIALIDAD A TIERRA**. Esos distintos electrodos de pat están aplicados a diferentes instalaciones: para equipos electrónicos, computadoras, central telefónica, tableros de máquinas, tableros de distribución, motores, etc. distribuidos en forma anárquica y demostrando muy poco conocimiento de los aspectos técnicos y de seguridad, relacionados con las instalaciones de tierra.

En la planilla se deberá informar la falta de equipotencialidad y recomendar o exigir su vinculación (equipotencialidad) con la pat de protección principal ubicada en el tablero principal.

Dentro del mismo tema, otra situación es la que se plantea cuando el establecimiento tiene transformador propio y el usuario, como corresponde, elige el ECT a emplear. Si decide emplear el ECT TT, en este caso pueden existir dos o tres pat. Una es la pat de servicio o del neutro del transformador, la segunda es la pat de protección o de seguridad (de las masas) y la tercera que puede existir o no, es la pat de las masas de MT (13200 o 33000 V). En este caso de ECT TT SE EXIGE que las puestas a tierra de servicio y de protección NO SE VINCULEN (en este ECT se acepta que no haya equipotencialidad entre ambos electrodos de pat). Por ello se deberán declarar esas dos o tres pat y en la celda correspondiente de la planilla se indicarán sus valores en Ω (ohm).

Con relación a la tercera pat que puede existir (o no) y que es la que se emplea para poner a tierra las masas de las instalaciones de MT del centro de transformación, su vinculación o no con las otras puestas a tierra requiere un estudio especializado, como se indica en la Sección 442 de la RAEA.

Pueden existir ECT TT con las masas del centro de transformación conectadas a la pat del Neutro (a estas instalaciones se las denomina TTN); en esa instalación habrá dos pat.

Y pueden existir ECT TT con las masas del centro de transformación separadas o no conectadas a la pat del Neutro (a estas instalaciones se las denomina TTS); en esa instalación habrá tres pat.

Una variante de lo dicho un par de párrafos más arriba se presenta cuando el establecimiento también tiene transformador propio pero el usuario decide emplear TN-S.

En estos casos pueden existir dos pat. Si hay una sola pat a ella se conectarán el neutro del transfor-mador y las masas de MT (13200 o 33000 V). Se la denomina TNR.

Si hay dos pat, a una se conectará el neutro del transformador y a la otra las masas de MT (13200 o 33000 V). Se la denomina TNS (no confundir con TN-S).

Para evaluar correctamente tanto en el TT como en el TN-S como se deben vincular las masas del centro de transformación con la puesta a tierra de servicio, se debe aplicar el artículo 442 de la Parte 4 de la RAEA.

De todas maneras se deberán declarar las puestas a tierra de las masas del centro de transformación con la aclaración de que su equipotencialidad depende de estudios a ser realizados por el establecimiento.

Por otra parte en el establecimiento puede existir un sistema de protección contra descargas atmosféricas con su propia instalación de pat para los pararrayos.

Esa puesta a tierra, según la ley de Higiene y Seguridad, debe ser específica para esa aplicación y en las normas que tratan las instalaciones de protección contra los rayos (spcr) que son la IEC 62305 y la AEA 92305 se recomienda (no se exige) que la resistencia de puesta a tierra del spcr medida con un telurímetro normal no supere los 10 Ω. En ambas normas se indica en forma clara que más importante que el valor de la Rpat de protección contra las descargas atmosféricas es obtener una completa equipotencialidad.

De todas maneras esas normas recomiendan un bajo valor para esas resistencias de tierra, de ser

posible inferiores a 10 Ω. No obstante, se debe aclarar, que el valor medido con un telurímetro normal no refleja la resistencia verdadera para la corriente de rayo ya que la corriente de rayo es una corriente impulsiva y los telurímetros normales no inyectan corrientes de impulso durante la medición.

Para esta medición lo ideal es emplear telurímetros que inyecten corrientes con un formato similar a las corrientes de rayo, es decir corrientes de impulso. Independientemente de lo anterior, la RAEA exige que las pat para pararrayos se vinculen a la pat de protección de la instalación eléctrica para obtener equipotencialidad. Esa vinculación equipotencial no viola la independencia que la Ley establece ya que la vinculación NO HACE DEPENDIENTE a la pat de protección contra los rayos de la pat de protección ya que en caso que se interrumpa la vinculación, la pat de los pararrayos sigue cumpliendo con su función pero al costo de PERDER EQUIPOTENCIALIDAD situación de extrema gravedad. Esa es la razón por la que la RAEA exige la equipotencialidad entre esas pat al igual que lo exigen todas las normas internacionales. En la planilla se deberá informar tanto el valor de esa Rpat, como también si la misma fue equipotencializada. De no estar equipotencializada se debe recomendar su vinculación con la pat principal del sistema eléctrico.

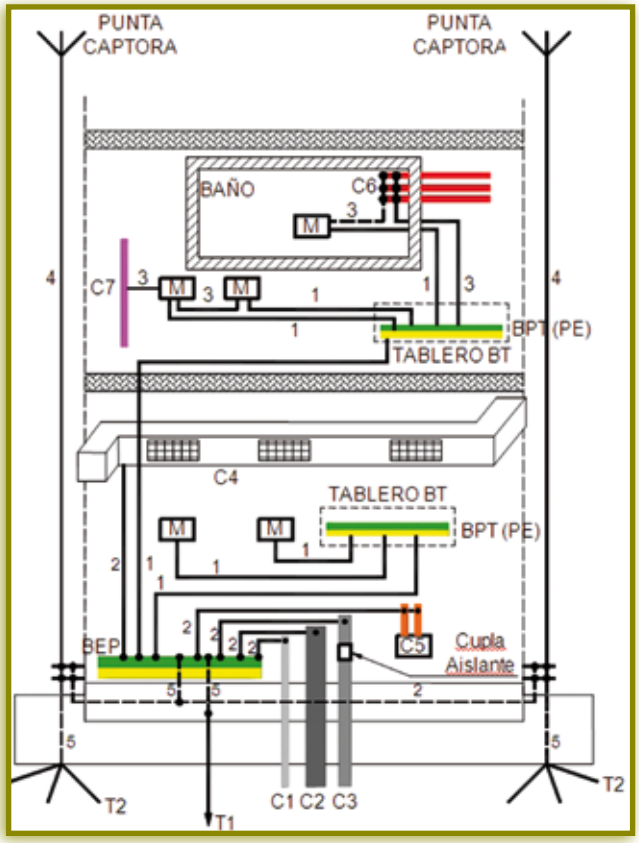

El gráfico precedente ilustra la equipotencialidad entre las puestas a tierra de los pararrayos y la puesta a tierra de protección.

¿QUÉ SE DICE SOBRE ESTOS TEMAS EN LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS?

Con relación a la puesta a tierra, se indica por ejemplo en el DR 351 en 3.3.1. Puesta a tierra de las masas lo siguiente: *"Las masas deberán estar unidas eléctricamente a una toma a tierra o a un conjunto de tomas a tierra interconectadas"*.

Aclaración 1: aquí queda claro que se obliga a tener todas las masas al mismo potencial de tierra, o sea equipotencializadas a tierra, lo que obliga a tener un único sistema de tierras integradas, y no permitiendo las puestas a tierra dispersas en la instalación.

Además hay que preguntarse ¿Cuántas veces se controla la existencia de múltiples electrodos de puesta a tierra no equipotencializados (tierra de seguridad, tierra electrónica, tierra funcional, tierra de pararrayos, etc.) y se informa esa anormalidad?

Prácticamente nunca, con lo cual se viola la Ley y se tienen instalaciones peligrosas.

¿QUÉ OTRO TEMA NOVEDOSO Y DE EXTREMA IMPORTANCIA SE TRATA EN LA RES.900?

Como se indicó en B), en la celda 26 se pregunta por el ECT utilizado y se indican como opciones a responder TT, TN-S, TN-C, TN-C-S, IT.

Este tema que es de tanta importancia, nunca fue requerido por quienes se ocupan de solicitar las mediciones de puesta a tierra y nunca fue investigado y mucho menos informado por quienes efectúan las mediciones.

¿Cómo se pueden medir las Rpat de una instalación sin previamente saber o conocer en que ECT se está trabajando? En esos casos:

¿Qué valores de Rpat se dan como válidos?

¿Cómo se puede determinar qué protección contra los contactos indirectos se debe o se puede emplear si no se conoce el ECT empleado?

¿Cómo se puede comprobar cuál es el máximo tiempo de operación permitido al dispositivo de protección contra los contactos indirectos si no se conoce el ECT?

A partir de esta Resolución 900 cambia totalmente el enfoque de las mediciones de puesta a tierra. Se debe comenzar sabiendo que ECT se está empleando.

A continuación se ilustran los ECT TT y TN-S

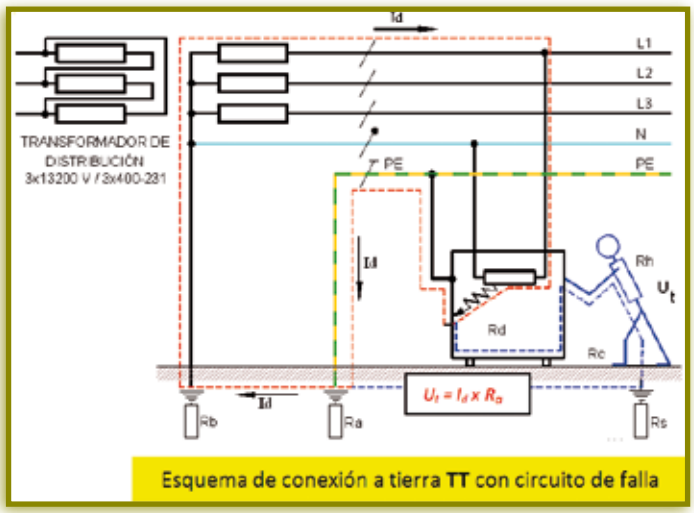

Esquema de conexión a tierra **TT** con circuito de falla

Cuando se habla del ECT TT se está indicando que el neutro del transformador que alimenta al establecimiento está puesto a tierra (esa puesta a tierra es llamada pat de servicio, primera T y se la designa Rb). La segunda T indica a la pat que el usuario debe realizar en su instalación, (pat de protección) a la cual se deben conectar todas sus masas eléctricas mediante conductores de protección PE en derivación. A esa misma puesta a tierra se deben conectar también, todas las masas no eléctricas llamadas masas extrañas mediante conductores equipotenciales EQP. Esa pat que se la designa Ra, se denomina puesta a tierra de protección o de seguridad y en el ECT TT no debe vincularse jamás con la tierra de servicio. Este gráfico adyacente ilustra una instalación operando en ECT TT. En esta instalación Rb representa la pat del neutro mientras que Ra representa la pat de protección. La línea roja indica el circuito de falla y el recorrido de la corriente de falla. El ECT TT es obligatorio en aquellas instalaciones alimentadas desde la red pública de BT.

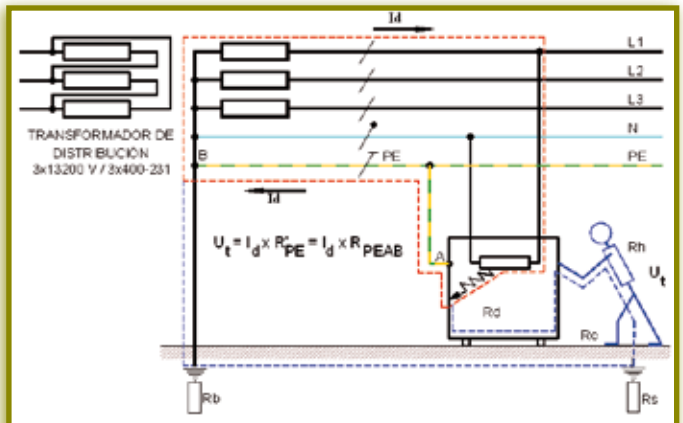

Esquema de conexión a tierra **TN-S** con circuito de falla

Cuando se habla del ECT TN-S se está indicando que el neutro del transformador que alimenta al establecimiento está puesto a tierra (puesta a tierra de servicio, primera T). La segunda letra, que es la N, indica que las masas eléctricas están conectadas al punto Neutro del transformador pero a diferencia del TN-C (que está prohibido y en el que hay un solo conductor llamado PEN que se conecta al punto neutro y que Combina las dos funciones: la de conductor de protección PE y la de conductor Neutro), en el TN-S ambos conductores se tienden como conductores Separados desde el punto neutro: de allí la letra S.

Otro tema importante mencionado en la Res.900 es el punto C) señalado al comienzo, relacionado con la *"Medición de la puesta a tierra"* donde se pregunta en (27) cuál es el *"Valor obtenido en la medición expresado en Ω"* y en (28) si ese valor *"Cumple (SI/NO)"*.

El DR 351 en 3.3.1. Puesta a tierra de las masas también indica lo siguiente: *"Los valores de las resistencias de las puestas a tierra de las masas, deberán estar de acuerdo con el umbral de tensión de seguridad y los dispositivos de corte elegidos, de modo de evitar llevar o mantener las masas a un potencial peligroso en relación a la tierra o a otra masa vecina."*

Aclaración 2: En este párrafo se está indicando que las masas, ante una falla de aislación, no pueden adquirir una tensión de contacto presunta Ut superior a UL (la tensión convencional límite de contacto como se la define en la RAEA), o tensión de seguridad como aparece en los DR. La Ut que tomaría la masa con falla de aislación sería, en el ECT TT, Ut = Id x Ra (corriente de falla por la Rpat de protección Ra). En el caso del ECT TN-S, donde no interviene la Rpat, la tensión de contacto sería el producto de la corriente de falla que circula por el PE por la resistencia o impedancia del tramo de conductor de protección PE recorrido por la corriente de falla, que va desde la barra de tierra del tablero hasta el borne PE de la masa con falla de aislación (tramo A-B en el dibujo anterior del ECT TN-S). La tensión convencional límite de contacto es para nuestro país de 24 V con relación a tierra (alterna o continua). Ese mismo valor adoptó la RAEA. A nivel internacional prácticamente todos los países del mundo han adoptado para UL 50 VCA y 120 VCC para ambientes secos y con humedad normal y 25 VCA y 60 VCC para ambientes mojados.

En nuestro país, cuando la tensión contacto presunta Ut resulta superior a 24 V, debe existir en el circuito un dispositivo de protección que desconecte automáticamente la alimentación para proteger a las personas (y a los animales domésticos y de cría) del riesgo de contacto indirecto. Si la instalación está trabajando en el ECT TT el único dispositivo de protección permitido para esa función es la protección diferencial.

Si la instalación está trabajando en ECT TN-S los dispositivos de protección para esa función de desconexión automática de la alimentación pueden ser los fusibles, los interruptores automáticos o los dis-positivos diferenciales. En cualquiera de los dos ECT debe existir una instalación de tierra que trabaje coordinada con las protecciones.

En este punto es razonable preguntarse ¿Qué valor aceptan o exigen como válido y como máximo, en el ECT TT para la resistencia de pat de protección, muchos especialistas en Higiene y Seguridad incluso muchos especialistas eléctricos?

Muchos toman todavía como válido, un valor de Rpat de 10 Ω o preferentemente menor a 5 Ω valores que desde el 2006 no rigen más. Hay quienes invocan inclusive que la Ley de Higiene y Seguridad y sus Decretos Reglamentarios fijan el valor de 10 Ω como máximo valor permitido como Rpat. FALSO. La Ley de Higiene y Seguridad y sus Decretos Reglamentarios no fijan (sabiamente) ningún valor para la Rpat.

Sólo indican que no se debe superar el valor de 24 V (como tensión de seguridad o como tensión de contacto presunta) en una masa ante la presencia de una falla de aislación. La RAEA permite para el ECT TT una resistencia máxima de puesta a tierra de protección de 40 Ω siempre que se emplee una protección diferencial de valor máximo 300 mA. Para mayores corrientes diferenciales deberá reducirse proporcionalmente la resistencia de pat de protección. Como dato informativo, se indica que en las viviendas de Francia se permiten Rpat de hasta 100 Ω con diferenciales de hasta 500 mA y Rpat de hasta 500 Ω con diferenciales de hasta 30 mA.

Los errores que se cometen en nuestro país en cuanto al valor a considerar para la Rpat en el ECT TT tienen en gran medida dos orígenes. Uno de ellos es no emplear el RAEA como respaldo técnico para los valores y para la medición, quizás por falta de conocimiento sobre dicho Reglamento por parte de los profesionales involucrados. El otro origen del error es que muchas instituciones y empresas al desconocer la RAEA, invocan erróneamente a las Normas IRAM 2281 de puesta a tierra desconociendo que esa Normas IRAM de puesta a tierra y otras IRAM vinculadas con las instalaciones no tienen valor legal dentro de las instalaciones.

En las instalaciones eléctricas lo único exigible y obligatorio por ley es la RAEA 90364 exigencia establecida por la Ley 19587. Las Normas IRAM sólo son aplicables a los materiales (junto con las normas IEC) y a algunos aspectos conceptuales en los que debe también participar la AEA (por ejemplo los grados de protección IP, las Corrientes de Cortocircuito - Cálculo de los Efectos AEA 90865-1, etc.).

En el caso del ECT TN-S no existe la Ra que en cambio sí existe en el TT. Por esta razón en el TN-S no hay ninguna resistencia de puesta a tierra que forme parte del circuito de falla y que haya que medir con ese objetivo.

En el lado de BT del ECT TN-S el único electrodo de puesta a tierra que existe es el que pone a tierra al centro de estrella del transformador o punto neutro, electrodo por el cual no circula la corriente de defecto Id provocada por una falla de aislación en la instalación de BT, como se puede observar en la figura correspondiente ubicada más atrás Ese electrodo, tierra de servicio, tiene una Rpat Rb.

Sin embargo por ese electrodo con Rpat Rb puede circular otra corriente de falla provocada por una situación poco probable pero que debe ser considerada que se produce cuando un conductor de línea hace contacto con la tierra o con una masa extraña no equipotencializada (ver figura siguiente).

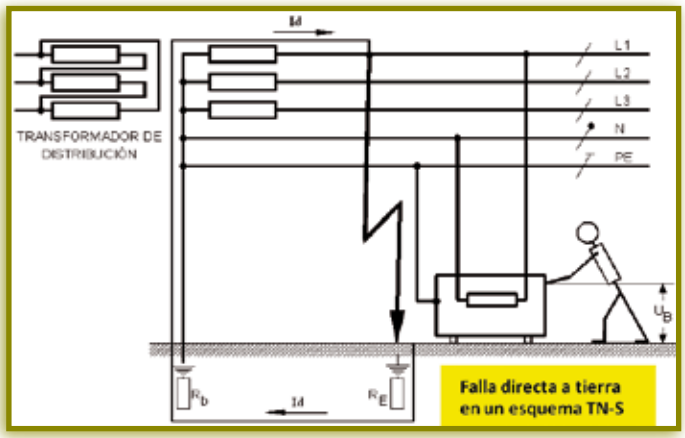

Este punto se trata en la RAEA en el Anexo F del Capítulo 41. Allí se indica que cuando un conductor de línea hace contacto con la tierra o con una masa extraña no equipotencializada y que si a ese contacto con tierra le asignamos (en forma empírica y supuesta) una resistencia de tierra RE = 7 Ω, la pat del neutro o de servicio Rb debe ser ≤ a 2 Ω con el fin de que no se superen 50 V en el conductor de protección PE.

Si se exige (como indica nuestra RAEA), no superar los 24 V transferidos al PE, el máximo valor permitido para Rb es 0,86 Ω.

Si en cambio se acepta que RE = 10 Ω (como se dijo, este es un valor empírico y supuesto) debería ser Rb ≤ 2,94 Ω para no superar 50 V de tensión transferida al conductor PE, o debería ser Rb ≤ 1,22 Ω para no superar 24 V de tensión transferida al conductor de protección.

Por lo expuesto se puede aceptar como correcto para Rb un valor menor o igual a 2 Ω, y si fuera posible menor o igual a 1 Ω. Además es necesario tener en cuenta lo indicado en el Capítulo 442 de la Parte 4 de la RAEA en lo relativo a las fallas de aislación entre la parte de MT del transformador y masa y entre la parte de MT y los arrollamientos de BT del transformador del usuario.

Otro tema importante mencionado en la Res.900 es el punto D) señalado al comienzo, relacionado con la "Continuidad de las masas" donde se pregunta en (29) si "El circuito de pat es continuo y permanente (SI/NO)" y en (30) se pregunta "Si el circuito de pat tiene la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia apropiada (SI/NO)".

Sobre este punto el DR 351 indica en 3.3.1. Puesta a tierra de las masas lo siguiente: "El circuito de puesta a tierra deberá ser: continuo, permanente, tener la capacidad de carga para conducir la corriente de falla y una resistencia apropiada."

Aclaración 3: en este párrafo se aclaran varias cuestiones. Que todos los conductores de pat, (desde el electrodo de tierra hasta la barra de tierra) y que todos los conductores de protección (denominados PE y que van desde la barra de tierra del tablero hasta cada masa) deben tener continuidad y deben tener la sección adecuada para conducir la corriente de falla, para lo cual la RAEA da una tabla de selección en función de la sección del conductor de línea. Además este punto del DR indica que la instalación de tierra debe tener una Rpat de un valor adecuado, (valor que, sabiamente el DR no establece), entendiéndose que esto se dice para el ECT TT).

Para medir la continuidad el RAEA establece que se deben emplear instrumentos que cumplan con la Norma IEC 61557-4 adecuados para esa función (y que están en el mercado), que entreguen 200 mA como mínimo y una tensión a circuito abierto, continua o alterna, que no sea inferior a 4 V y no supere los 24 V.

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA COORDENADAS...

- Manufactura electrónica.
- Montaje de componentes SMD hasta 0402.
- Montaje de componentes Convencionales
- Pequeñas y medianas producciones.
- 14 Años de Experiencia.

HI-TECH FACTORY

Rafaela 4210 - Capital Federal - C1407GUP
Tel.: +54 +11 4674-3494
www.hi-techfactory.com.ar
info@hi-techfactory.com.ar

CONSULTAS IMPOSITIVAS

Contador Miguel Angel Barneto - Asesor contable del COPITEC

Atento a las consultas que presentan los Matriculados del COPITEC a nuestro Asesor Contable, se presenta a continuación una serie de preguntas frecuentes sobre la temática de los Profesionales respecto al Impuesto a los Ingresos Brutos, que consideramos puede esclarecer las inquietudes de nuestros matrículados

1.¿LOS PROFESIONALES MATRICULADOS EN COPITEC, ESTÁN EXENTOS DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES? ¿QUÉ CONDICIONES DEBE REUNIR? ¿SE DEBE REALIZAR ALGÚN TRÁMITE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA MISMA?

De acuerdo al artículo 179 inciso 7mo del Anexo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley Nro. 541, Decreto Nro. 117/2015 están exentos ***"los ingresos obtenidos por el ejercicio de profesionales liberales universitarias, no organizado en forma de empresa"***. A su vez el Artículo aclara que ***"Los contribuyentes o responsables comprendidos en el presente artículo no deben presentarse ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para el reconocimiento de la exención, la que opera en todos los casos de pleno derecho, excepto en los casos que esa Administración disponga la obligatoriedad de su inscripción"***.

El Decreto Reglamentario, reglamenta el mencionado inciso 7ª expresando que:

"Se entiende por profesión liberal universitaria al ejercicio profesional habilitado en virtud de los títulos obtenidos en carreras de grado con duración mayor a cuatro (4) años dictadas por universidades oficialmente reconocidas por la autoridad competente, excluyendo las carreras y títulos intermedios. No son consideradas profesiones liberales universitarias aquellas carreras que tienen carácter terciario, aunque las mismas fueren dictadas por universidades oficialmente reconocidas. El reconocimiento de la exención está subordinado a la acreditación de la inscripción en la matrícula respectiva, cuando el ejercicio profesional así lo requiere. La exención consagrada en este inciso no comprende a los ingresos provenientes del ejercicio de profesiones por las cuales no se hubiera extendido título habilitante, resultando insuficiente a los efectos de la franquicia tributaria la extensión de certificados, aún cuando fueran expedidos por una universidad oficialmente reconocida. Sin perjuicio de que la Dirección General establezca en cada caso la existencia de la empresa en el ejercicio profesional, se entiende que existe la misma cuando la actividad desarrollada conforma una unidad económica independiente de la individualidad del profesional que la ejerce o conduce. Se presume sin admitir prueba en contrario, que existe organización en forma de empresa:

1. Cuando la actividad es ejercida mediante una organización que constituye la conjunción de medios de producción orientados a la consecución de objetivos cuyo resultado económico es en interés primordialmente de quien o quienes la conducen o dirigen.

2. Cuando la actividad es desarrollada a través de una sociedad profesional inscripta como tal en el organismo que ejerce el poder de policía sobre la profesión de que se trate.

3. Cuando la sociedad posee una licencia concedida por una organización profesional del exterior.

No se considera ejercicio profesional organizado en forma de empresa a la simple asociación de profesionales dirigida a compartir gastos de funcionamiento necesarios

para la prestación individual y personal del servicio profesional.

2. ¿Y EN OTRAS JURISDICCIONES, POR EJEMPLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES?

Cada jurisdicción tiene potestad para determinar la gravabilidad o no de las distintas actividades económicas que se desarrollen en ellas, por lo que podrá estar Gravado, No Gravado, o estar Exento. En el caso de la Provincia de Buenos Aires, la actividad profesional esta Gravada a la tasa del 3,5% de los ingresos devengados mensuales.

3. SI EJERZO MI PROFESIÓN EN MÁS DE UNA JURISDICCIÓN, COMO POR EJEMPLO, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, QUE PREVALECE LA EXENCIÓN DE CABA O LA GRAVABILIDAD DE PROVINCIA DE BS. AS? ¿PODRÍA BRINDAR ALGÚN EJEMPLO NUMÉRICO?

En principio para comprender a que se denomina Jurisdicción Sede de una Actividad, hay que estar con lo que estable el Artículo 21 del Anexo I del Código Fiscal, que expresa que ***"El domicilio fiscal es el domicilio real, o en su caso, legal legislado en el Código Civil"***.

De acuerdo a lo comentado en las respuestas anteriores, cada jurisdicción tiene potestad y puede determinar su Gravabilidad, su no Gravabilidad o su Exención.

En el caso planteado si un profesional ejerce actividad en más de una jurisdicción como por ejemplo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en Provincia de Buenos Aires (PBA), se aplica el denominado Convenio Multilateral, para la distribución de los Ingresos en cada jurisdicción.

En el caso de las actividades profesionales se aplica en particular el articulo 10ª de la Resolución Nro. 1 de la Comisión Arbitral que determina que: ***"En los casos de profesiones liberales ejercidas por personas que tengan su estudio, consultorio u oficina similar en una jurisdicción y desarrollen actividades profesionales en otras, la jurisdicción en la cual se realiza la actividad podrá gravar el 80% de los honorarios en ella percibidos o devengados, y la otra jurisdicción el 20% restante. Igual tratamiento se aplicará a las consultorías y empresas consultoras."***

Es decir, lo que expresa el mencionado artículo 10ª es que para la distribución de los ingresos, se deberá tributar sobre el 20% de los ingresos en la Jurisdicción Sede, que es donde el contribuyente estableció su domicilio Fiscal, y el 80% restante en la jurisdicción donde desarrolló la tarea.

Una vez distribuida el ingreso, se debe aplicar en cada jurisdicción lo establecido en el Código Fiscal pertinente, en el ejemplo CABA aplicará la exención, en el caso de Prov. de Bs As, aplicará la tasa de 3,5%

Un ejemplo para ilustrar lo anterior suponiendo el caso de un Profesional que emitió una factura por su actividad por $ 30.000 y que:

1) EL DOMICILIO SEDE SEA EN CABA

a) Que la tarea la haya desarrollado en CABA

Distribución de los Ingresos		
	CABA	PBA
Total Facturado	$ 30.000	
20% a CABA (sede)	$ 6.000	$ 0,00
80% a CABA (desarrollo tarea)	$ 24.000	$ 0,00
Subtotal	**$ 30.000**	**$ 0,00**
Tasa el Impuesto	0%	3,50%
Impuesto a ingresar por Jurisdicción	**$ 0,00**	**$ 0,00**

b) Que la tarea la haya desarrollado en Prov. de Bs. As.

Distribución de los Ingresos		
	CABA	PBA
Total Facturado	$ 30.000	
20% a CABA (sede)	$ 6.000	$ 0,00
80% a PBA (desarrollo tarea)	$ 0,00	$ 24.000
Subtotal	**$ 6.000**	**$ 24.000**
Tasa el Impuesto	0%	3,50%
Impuesto a ingresar por Jurisdicción	**$ 0,00**	**$ 840,00**

2) EL DOMICILIO SEDE SEA EN PROV. DE BS. AS.

a) Que la tarea la haya desarrollado en CABA

Distribución de los Ingresos		
	CABA	PBA
Total Facturado	$ 30.000	
20% a PBA (sede)	$ 0,00	$ 6.000
80% a CABA (desarrollo tarea)	$ 24.000	$ 0,00
Subtotal	**$ 24.000**	**$ 6.000**
Tasa el Impuesto	0%	3,50%
Impuesto a ingresar por Jurisdicción	**$ 0,00**	**$ 210,00**

b) Que la tarea la haya desarrollado en Prov. de Bs. As.

Distribución de los Ingresos		
	CABA	PBA
Total Facturado	$ 30.000	
20% a PBA (sede)	$ 0,00	$ 6.000
80% a PBA (desarrollo tarea)	$ 0,00	$ 24.000
Subtotal	$ 0,00	$ 30.000
Tasa el Impuesto	0%	3,50%
Impuesto a ingresar por Jurisdicción	$ 0,00	$ 1.050

4. ¿QUÉ TRÁMITE DEBO REALIZAR PARA FORMALIZAR MI INSCRIPCIÓN EN EL CONVENIO MULTILATERAL?

Para realizar la inscripción en Convenio Multilateral se debe ingresar con Nro. de CUIT y CLAVE FISCAL en la página de AFIP, habilitar el Módulo CONVENIO MULTILATERAL - PADRON WEB, ingresar en el mismo, completar los datos que le solicita, y en 48/72 horas si los datos no contiene error, se confirma la inscripción.

5. ¿CÓMO SE EMITE EL FORMULARIO PARA PODER REALIZAR LA PRESENTACIÓN Y EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL CONVENIO MULTILATERAL MENSUALMENTE?

A través del formulario **CM 03**, tanto sea a través del Sistema Integrado de Aplicaciones (SiAp) aplicativo **Sistema Federal de Recaudación (SI.FE.RE)**, se emite la DDJJ CM 03, y también se obtiene el archivo para la presentación y el pago bancario o por Volante Electrónico de Pago (V.E.P) y posterior pago por Home Banking según la Red del contribuyente (Link, Pagomiscuentas-Banelco, interbanking, XN Group-Latin America).

También a partir de la Resolución 11/2014 de la Comisión Arbitral, con Nro. de Cuit y Clave Fiscal, habilitando el servicio **Convenio Multilateral - SIFERE WEB DDJJ**, se emite el CM 03, y los volantes de pago.

6. ¿SE PRESENTA ALGÚN TIPO DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL?

Anualmente por año calendario, (abarca el periodo Enero-Diciembre de cada año) se presenta el Formulario CM05, que se emite bajo el SI.FE.RE, o por el Servicio Convenio Multilateral – SIFERE WEB DDJJ, tal lo comentado anteriormente.

COPITEC-FUNDETEC 2016

ESPACIO DE ACTUALIZACIÓN

ACTIVIDADES

ABRIL - MAYO - JUNIO

La difusión de la tecnología en los más diversos ámbitos del desarrollo humano y la sucesión de cambios tecnológicos que dan origen a generaciones de productos y sistemas cada vez más sofisticados y versátiles abren un amplio campo de empleabilidad de los profesionales de nuestro sector. Para aprovechar las oportunidades que estos fenómenos producen, deberá interactuar calificadamente con profesionales de otros campos y desarrollar fuertes capacidades de adaptación a cambios frecuentes y permanentes en su propio campo. Es en este contexto donde el Consejo Profesional se propone actuar como un medio de capacitación y actualización de conocimientos para los matriculados y propiciar de esta manera un vínculo más frecuente y efectivo entre la institución y sus miembros, como también acercar a los profesionales que aún no han gestionado su matrícula habilitante al ejercicio profesional.

¿Por qué un Espacio?

Porque un espacio, a diferencia de otras figuras contenedoras, puede incluir lo concreto y lo abstracto, las acciones y la ideas, y es este el concepto que motiva a la creación de este ámbito de referencia para los Profesionales. Un espacio que permita debatir ideas y materializarlas en procura de mejorar la calidad del ejercicio profesional

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRONICA Y COMPUTACION
Perú 562 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

actualizacion_profesional@copitec.org.ar

COPITECFUNDETEC

CURSOS

INFORMATICA FORENSE (INICIAL)

Curso básico con temas teórico práctico de temas a desarrollar bajo entorno Windows. Destinado a peritos que se inician y no tienen experiencia y poseen escaso conocimientos sobre métodos y procedimientos técnicos para efectuar pericias informáticas.

DIRIGIDO A: Profesionales de Tecnología de la Información (Matriculados del Copitec o no), que pretendan iniciarse en mundo de la Informática Forense, para que puedan efectuar pericias en el ámbito judicial y/o para tareas investigativas ante un fraude en una organización.

DESARROLLO: Definición teórica de adquisición de imágenes forenses, el porqué de efectuar adquisiciones para recolectar, adquirir y preservar las evidencias judiciales o de investigación. Basamento teóricos. Resguardo de la evidencia mediante hashing de la información. Tipos de Hash a usar. Bloqueo de evidencia contra escritura en Windows. Herramientas para la adquisición de imágenes forense en Windows. Presentación de las herramientas del lado Windows de DEFT y CAINE, en versiones 32 y 64 bits. Ejemplos prácticos de bloqueo de evidencias, creación de imágenes forenses de discos a través de puerto USB y de memoria RAM. Utilización del programa FTK imager para la inspección on fly de un disco evidencia. Motivos para tal fin. Análisis de una imagen forense Windows en entorno Windows, exploración del sistema de archivos, análisis de los artefactos más comunes. Extracción de las evidencias y reconstrucción de las mismas. Uilización de herramientas auxiliares para la visualización de los resultados. Keyword Serarch. Línea de Tiempos con Autopsy en Windows. Datacarving para recuperación de información borrada

PROFESIONALES A CARGO: Ing. Pablo Croci - Lic. Juan Alberto Blanco.

CARGA HORARIA: 6 jornadas de 3 ½ horas.

CAPACITACIÓN PROCESAL para auxiliares de Justicia

Establecer un espacio de capacitación para los profesionales que quieran desempeñarse como auxiliares de la justicia. Proporcionar al profesional un ámbito que le permita conocer el campo judicial, para desenvolverse en el mismo con solvencia, conocimientos procesales acabados y herramientas adecuadas.

DIRIGIDO A: Profesionales que quieran desempeñarse en el ámbito de la Justicia como Auxiliares

DESARROLLO: Presentación. Modalidades de trabajo. Aspectos procesales. Deberes y derechos del perito. Inscripción, designación – Aceptación del Cargo. Anticipo para gastos. Funciones del perito en la justicia: parte, oficio, oficial. Causales de excusación. Domicilios: real, constituido, denunciado. La prueba pericial – Medios. Impugnaciones – observaciones – aclaraciones. Honorarios. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS

PROFESIONAL A CARGO: Lic. Patricia Mónica Delbono. Sistemas de Información. Matrícula - COPITEC L168. Perito Judicial Informático de Oficio Nación y Distrito Judicial de San Martín.

CARGA HORARIA: 6 jornadas de 3 ½ horas.

FINANZAS PARA NO FINANCIEROS

Orientado a apuntalar un aspecto no muchas veces conocido y bien atendido por los profesionales de nuestro sector, el COPITEC ofrece una propuesta de ampliación de conocimientos en el campo económico.

DIRIGIDO A Profesionales y público en general.

DESARROLLO: Conceptos Fundamentales de las Finanzas. Alcances y Objetivos de las Finanzas. El propósito de creación de valor de las empresas. El alcance de las Finanzas. Las tres grandes decisiones financieras: de inversión, de financiamiento y de dividendos. Interpretación financiera de riesgo y rentabilidad. Sistemas Financieros. Relación entre las finanzas de la empresa y los mercados financieros. Funciones de los mercados financieros. Decisiones Financieras de Largo Plazo.

Análisis de inversiones. Valor Futuro, Valor Presente. VAN y TIR. Ejemplo práctico. Decisiones Financieras de Corto Plazo. Administración de Caja. Administración de Inventarios. Administración de Cuentas a Cobrar y a Pagar. Ejemplo Práctico. La estructura de financiación y el costo del capital. Costo del Capital Propio. Costo del Capital de Terceros. Costo Promedio del Capital. Ejemplo Práctico.

PROFESIONAL A CARGO: Daniela L. Diestre. Licenciada en Administración con Especialización en Finanzas, Facultad de Cs. Económicas de la Universidad de Buenos Aires.Certified Internal Auditor. Docente en Facultad de Cs. Económicas de la UBA; en Escuela Argentina de Negocios. Consultora Organizacional.

SEMINARIOS

RESOLUCIÓN 900/15 DE LA SRT
PROTOCOLO DE MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA

DIRIGIDO A: Personal de ingeniería que desarrolla proyectos de puesta a tierra. Personal de mantenimiento que solicita y verifica estas tareas. Especialistas en Higiene y Seguridad. Especialistas eléctricos que se ocupen de estas tareas.

DESARROLLO: Se explicará que la medición de la resistencia de puesta a tierra tal como se estaba exigiendo hasta el 28 de abril pasado no brindaba ninguna seguridad, las razones del nuevo valor exigido para la resistencia de puesta a tierra para la mayor parte de las instalaciones; porque es incorrecto exigir valores menores de la resistencia de puesta a tierra; porqué no se debe emplear una puesta a tierra para cada equipo o máquina; la protección contra los contactos indirectos por medio de la desconexión automática de la alimentación y su relación con los Esquemas de Conexión a Tierra; en qué casos es exigible protección diferencial en toda la instalación y cuando se permite su omisión. Se indicará como medir las corrientes de falla, como ajustar las protecciones de los interruptores automáticos con sus tolerancias y como seleccionar los fusibles; como cumplir con la verificación del funcionamiento de los interruptores diferenciales; y cuales son los valores permitidos de las Resistencias de Puesta a Tierra, y la obligación del empleo de la Reglamentación AEA 90364 de Instalaciones eléctricas y porqué legalmente no se pueden emplear las normas IRAM de puesta a tierra. Se expondrán las verificaciones ahora requeridas, mucho más completas y exigentes. Se mostrará la importancia de la continuidad de los conductores de protección, y de la equipotencialidad y de la tierra única. Se informará sobre los instrumentos que se pueden emplear para esta tarea. Se ilustrará sobre posibles formas de llenado de la planilla de medición.

PROFESIONAL A CARGO : Ing. Carlos Galizia.

CARGA HORARIA: 1 jornada de 8 horas.

TRABAJOS EN ALTURA

Este entrenamiento consiste en presentaciones sobre principios fisicos del trabajo en altura, ambiente de trabajo y estudio de las estructuras. También hace un repaso sobre los equipos de protección personal requeridos según la tarea, mecánica del cuerpo y procedimientos de emergencia.

DIRIGIDO A: Profesionales que desarrollen actividades relacionadas con las estructuras soporte de antenas.

DESARROLLO: Tipos de Estructuras: Estructuras arriostradas, autosoportadas. Monopostes. “Pole- mount” Estructuras no diseñadas originalmente para antenas (ej. Tanques de agua). Sistemas de protección premontados (ej. cabo de vida). Escaleras: tipos, inspecciones. Introducción al Trabajo en Altura. Principios físicos: cinemática, ley de gravedad y otros aspectos. Puntos de anclaje: tipos, rangos, inspecciones. Medios de interconexión, inspecciones y cuidados. Sistemas de protección anticaídas: 1) inspecciones, ajustes, descartes; 2) Arnés de cuerpo completo (“tipo paracaidista”); 3) Cabos de amarre, amortiguadores, puntos de anclaje removibles; 4) Despejes necesarios bajo el punto de trabajo. Efectos del Clima: lluvia, viento, baja y alta temperatura. Rescate de trabajadores en altura.

Charlas previas: Reconocimiento de Riesgos. Asignación de tareas: supervisor, torrista, ayudante. Plan de rescate/ evacuación. Técnicas de Trepada: Cuerda semi-estática. Mano sobre mano. Protección climática: hipo- e hipertermia (“golpe de calor”). Riesgos de emisión de RF. Rescate/evacuación: Equipamiento necesario. Procedimientos de Rescate. Trauma de Suspensión (“síndrome del arnés”), prevención, primeros auxilios.

PROFESIONAL A CARGO: Ing. Gabriel Motta.

CARGA HORARIA: 1 jornada de 4 horas.

Para acceder a la información completa respecto de las propuestas presentadas en esta sección lo invitamos a visitar la página del COPITEC

www.copitec.org.ar / Actualizacion Profesional

CHARLAS

REINGENIERIA DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

La reingeniería no es un único proceso, es un conjunto de acciones que afecta a todos los participantes. Cómo enfrentar los cambios estratégicos, de comportamiento o de valores dentro de los equipos y cuál es el impacto individual y grupal, serán los puntos mas sobresalientes de esta temática.

ORADOR: PABLO CAVALIERI - FACILITADORES: RODOLFO MOLINA Y PATRICIA GUTIERREZ

FECHA: 27 de Abril – 18 hs

EL AREA TECNICA TAMBIEN TIENE EMOCIONES

La influencia de nuestras emociones en la toma de decisiones. Diferencia entre Emoción y Estados de ánimo. ¿Se pueden administrar las emociones? ¿Que hacer con los enojos y los miedos? Estas situaciones mencionadas, serán el eje de esta exposición.

ORADOR: RODOLFO MOLINA - FACILITADORES: PABLO CAVALIERI Y PATRICIA GUTIERREZ

FECHA: 27 de Abril – 18 hs

COMO CREAR Y GENERAR INDICADORES DE LA EMPRESA

Se vera como construir una medición de resultados en base al objetivo que se debe cumplir, considerando los procedimientos realizados para alcanzar una meta. Como medir procesos “duros” y procesos “blandos”.

ORADOR: PATRICIA GUTIERREZ - FACILITADORES: PABLO CAVALIERI Y RODOLFO MOLINA

FECHA: 18 de Mayo – 18 hs

CÓMO COMUNICARSE EFICIENTEMENTE

Se tratarán los puntos a tener en cuenta al momento de realizar un pedido o transmitir una idea y que la misma llegue de manera eficiente a nuestro interlocutor. Factores necesarios para alcanzar un mensaje congruente en el ámbito profesional y personal.

ORADOR: RODOLFO MOLINA - FACILITADORES: PABLO CAVALIERI Y PATRICIA GUTIERREZ

FECHA: 18 de Mayo – 18 hs

NUEVA MODALIDAD

UN ORADOR PRINCIPAL — 2 o MAS FACILITADORES DE APOYO — MESAS REDONDAS DE DISCUCION

DIRIGIDO A PROFESIONALES Y PÚBLICO EN GENERAL

La dinámica de la actividad prevé la participación de un Orador Principal que presenta el tema especifico por un lapso de tiempo que va desde los 35 a los 50 minutos máximo. Por su parte dos Facilitadores ofrecen a los participantes una atención personalizada, cuando se realice la ronda de consultas. Una vez finalizada la presentación, el Expositor y los Facilitadores se integran con el público participante en Mesas Redondas, se forman grupos más reducidos y se atienden las necesidades de los participantes.

La participación en las propuestas presentadas en esta sección requiere inscripción previa vía e-mail a actualizacion_profesional@copitec.org.ar

Las opiniones vertidas por los disertantes, son responsabilidad de los mismos y no reflejan necesariamente la opinión del COPITEC

Consultas: 011-4343-8423 int. 125 de 09:30 hs. a 16:30 hs.

actualizacion_profesional@copitec.org.ar

COPITECFUNDETEC

Ciberseguridad ¿Estamos preparados?

ING. ENRIQUE LARRIEU-LET MATRÍCULA COPITEC 3024 / MIEMBRO DE LA COMISIÓN TIC - TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN - COPITEC / VICEPRESIDENTE DE ADACSI – ISACA BUENOS AIRES CHAPTER

No es novedad que casi todos los días aparecen en el mundo noticias sobre ciberataques, es más, hasta hay series de televisión que tratan estos temas. La ficción también toma en serio al cibercrimen, además existen pruebas de que la ficción no está tan lejos de la realidad. Los ciberataques aparecen en las noticias casi todos los días a nivel mundial, y la ciberseguridad ha cobrado mayor importancia en los planes de líderes globales, tanto en el sector empresarial como de gobierno. Ellos están pidiendo colaboración y soluciones YA.

LA CIBERSEGURIDAD Y LA CIBERDEFENSA NO DEBEN SER UNA PREOCUPACIÓN, DEBEN SER UNA OCUPACIÓN

De acuerdo con una encuesta reciente de El Estado de la Cíber-seguridad: Implicaciones para el 2016, formulada por ISACA y RSA Conference, ha habido un incremento continuo de ataques en los últimos dos años, dichos ataques han generado una demanda a nivel global de personal capacitado, una demanda que hoy día supera a la oferta. Los resultados de la encuesta de Ciberseguridad muestran que un 10% de los encuestados consideró que sólo la mitad de los aspirantes al puesto se encuentran calificados para los roles en Ciberseguridad. Más de la mitad afirman que toma entre tres y seis meses encontrar buenos candidatos, y el 35% se ve incapaz de cubrir los puestos vacantes.

La pregunta es: ¿Quién cuida de la compañía mientras estos puestos continúan desatendidos? Existe también una falta de habilidades: más del 70% afirma que sus candidatos no comprenden el negocio, lo cual es un grave problema. La tecnología debe estar al servicio del negocio, y por lo tanto la Gestión de TI debe estar alineada con la Gestión del Negocio y sus necesidades para poder agregarle valor al mismo.

Existe un lado positivo, no obstante: la certificación de conocimientos, habilidades y experiencia se considera extremadamente valiosa, y casi un 70% de los encuestados dicen que contar con una certificación es indispensable para asumir roles en Ciberseguridad eficientemente.

Si bien la mayoría de los directivos se sienten seguros de que sus respectivos equipos de seguridad están capacitados para la detección y respuesta ante incidentes, no obstante, de ese mismo grupo de directivos, casi la mitad se siente seguro solamente si el problema es sencillo de resolver y, conforme la complejidad de las amenazas de seguridad crecen, esto se vuelve más crucial.

La Ciberseguridad está ganando el respeto del sector de liderazgo, esto se evidencia en la encuesta porque los presupuestos para seguridad han aumentado, y casi el 90% de los líderes ejecutivos están apoyando los emprendimientos en Ciberseguridad.

La encuesta también revela que el lugar que tiene la seguridad de la información dentro de las organizaciones está cambiando. Hoy, todavía en la mayoría de las compañías, la seguridad de la información es considerada al nivel de TI como temas solamente técnicos y reportan su gestión a áreas de tecnología. Afortunadamente la cultura organizacional está madurando y comienza a divisarse como cada vez más organizaciones ubican a los CISO (Chief Information Security Officer) y a los CIO (Chief Information Officer) reportando directamente al CEO de la empresa facilitando la alineación de la Gestión de TI con el Gobierno de TI y éste a su vez alineado con el Gobierno Corporativo.

Nos encontramos en un momento crítico. Aquellos que hemos adquirido un poco de conciencia sobre la gravedad de la situación debemos desarrollar juntos una fuerza de trabajo con la intención de prevenir, detectar y responder a los sofisticados ataques de hoy en día. Es vital concientizar, entrenar y formar técnicos y profesionales capaces de realizar una Gestión de TI y un Gobierno de TI eficaz y eficiente.

Creo que estamos a tiempo, el momento indicado para formarse y entrenarse es AHORA.

Desde la Comisión de Tecnología Informática y Computación (CTIC) se está promoviendo un acuerdo marco con la Asociación de Auditoría y Control en Sistemas de Información (ADACSI - ISACA Buenos Aires Chapter – www.isaca.org.ar) para facilitar el acceso a nuestros miembros del Consejo de la información y formación en este campo en explosiva expansión.

ISACA, consciente de ésta necesidad, ha creado Cibersecurity Nexus (CSX). A través de CSX, ISACA se compromete concienzudamente a solucionar la falta de habilidades en Ciberseguridad. Ahora los profesionales pueden tener acceso a un valioso número de guías, herramientas, networking y entrenamiento, todo en el mismo lugar. La Ciberseguridad es un problema dinámico para distintas organizaciones alrededor del mundo; la misma tecnología que nos brinda beneficios tan valiosos, puede ser también utilizada para infligir graves daños.

La ciberseguridad y la ciberdefensa son actividades dinámicas y continuas por lo tanto requieren de capacitaciones también dinámicas y continuas.

La ciberseguridad y la ciberdefensa la debemos ejercer todos y desde todos los ámbitos. Un simple acto de bajar una inocente aplicación en el dispositivo móvil de su padre, que trabaja en una compañía generadora de energía, podría terminar en infectar infraestructura crítica y dejar sin suministro eléctrico a toda una región o nación.

La seguridad tradicional trata al incidente de infectar un dispositivo móvil como un hecho técnico y aislado, cuando desde el punto de vista de la ciberseguridad se podría tratar de un vector de ataque que forma parte de lo que se conoce como una Amenaza Avanzada Persistente (APT por sus siglas en inglés).

Debemos trabajar juntos para crear un mundo digital más seguro. Después de todo, la Ciberseguridad debe ser un “negocio” de todos.

REF.: STATE OF CIBERSECURITY FOR 2016 – ISACA

EQUIDAD PARA EL PERITO EN EL FUERO LABORAL NACIONAL

Adelanto para gastos en el conflicto laboral judicializado

Prof. Ing. Darahuge María Elena - Matrícula COPITEC 5100
Prof. Ing. Arellano González Luis Enrique - Matrícula COPITEC 5101

PRIMERA PARTE

Los autores hacen una descripción exhaustiva y profunda sobre las complicaciones que afronta el perito de oficio convocado por el Fuero Laboral Nacional donde, conforme a su experiencia, suelen no autorizarles adelantos para gastos, ante la menor duda puede ser sancionado, y, en general, se dañan sus derechos, siendo un problema de antigua data que al parecer es de difícil solución, si bien se brinda una propuesta al respecto.

1. INTRODUCCIÓN

Todo litigio judicial, lleva implícitos varios conceptos fundamentales que es necesario destacar, para brindar marco conceptual al presente artículo, en particular:

- Existencia de un marco de referencias, en el cual se inscriba el litigio, para el caso particular del conflicto judicializado, este marco de referencias está constituido por el Orden Jurídico, imperante en el espacio tiempo considerado (competencia jurisdiccional) y el Sistema Judicial, mediante el cual se dirimen las controversias examinadas.
- En nuestro caso, existe un Orden Jurídico, establecido por la Constitución Nacional y otros documentos similar entidad (los TTIIDDHH, establecidos por el artículo 75, inciso 22, del antes citado cuerpo legal. Este Orden Jurídico determina la existencia de un país Representativo, Republicano y Federal, con división de poderes, estructura jerárquica piramidal y un mecanismo de pesos y contrapesos para evitar los excesos de algún Poder, por sobre los demás.
- En cuanto al Orden Jurídico se basa en una supremacía constitucional, por sobre los tratados internacionales distintos de los nombrados en el párrafo anterior, las leyes de la Nación, entre ellas los Códigos de Fondo con vigencia en todo el territorio nacional, incluidas las delegaciones diplomáticas en otros países (Código Penal, Civil y Comercial, etcétera), los poderes delegados a las provincias, entre ellos las leyes provinciales de forma (Códigos de Procedimientos y Procesales para cada fuero).
- Por lo tanto, sobre el trasfondo de un Código de Fondo (Ley Nacional), se instituyen distintos procedimientos judiciales, acorde con el territorio considerado en particular. Es así que existen Provincias, con mayor tendencia a la oralidad y otras que aún mantienen la estructura escrita como soporte de su proceso judicial.
- Sin embargo, en algunos puntos todas se asemejan:
  - Todo litigio se inicia por una controversia de intereses (persona versus persona, o persona versus Estado).
  - Este conflicto de intereses, se refleja en una pretensión.
  - El objetivo es convencer al Juez acerca de la Legitimidad y Validez de la pretensión judicializada.
  - Para convencer al Juez se debe realizar una argumentación técnica estricta (Hechos, Derecho, Prueba).
  - En definitiva la Prueba es el elemento principal que brindará soporte a la argumentación en aras de asegurar la pretensión.
  - Una de esas pruebas es la prueba pericial y aquí surge la figura de un testigo experto, que auxiliará al Juez a dirimir aquellos puntos oscuros, en los cuales el referido Juez es lego. Esa figura es el perito.
  - Es decir, el perito es un auxiliar del Juez que intentará resolver cuestiones según su arte o profesión. Es un cuasi-testigo (testigo especial), ya que declara sobre lo que conoce, reconoce, analiza, evalúa y comprueba siguiendo el método científico, la metodología criminalística y las tecnología y técnicas propias de su arte o profesión, en tanto

que el testigo normal declara sobre lo que ha percibido a través de sus sentidos, en un determinado momento ya ocurrido y en un lugar que ya ha cambiado. En especial, los actos del perito son revisables y repetibles, los del testigo sólo contrastables.

1.1. LA JUSTICIA

Que existe un Orden Jurídico y un Sistema Judicial, no implica que el objetivo de dichas Instituciones, tenga relación alguna con el bien: Justicia. En los albores de las estructuras judiciales, los romanos impusieron ciertas máximas que parecen relacionarse con un Bien, llamado Justicia, aunque sea prácticamente imposible definir los conceptos "bien" y "justicia", como la mayoría de los temas que dependen de la opinión de los interlocutores.

Algunas veces, en particular en el centro de muchos discursos políticos, se retoman dichos principios, teniendo en cuenta que el público en general prefiere aceptar o disentir, pero no analizar. Según Ulpiano, dichos principios son:

- Honeste vivere (Vivir Honestamente).
- Alterum non laedere (No dañar a nadie).
- Cuique suum tribuere (Dar a cada cual lo suyo).

Desde un análisis ingenuo sencillo, parece tema resuelto, pero nuevamente chocamos con los interlocutores y sus creencias filosóficas, religiosas, morales, convivenciales, etcétera. ¿Qué actos positivos y abstenciones deben generarse a partir de vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada cual lo suyo? Hay quizás tantas opiniones al respecto, como habitantes humanos pensantes, hay en el mundo.

Es decir, en este marco conceptual, en esta estructura de referencia, en este marco tiempo-espacial, la justicia es un ente inalcanzable e imposible de consensuar. Por lo tanto, los humanos normales (más o menos, según el caso), nos acostumbramos a conformarnos con la equidad y este es un artículo que trata precisamente sobre la equidad.

1.2. LA PERICIA

A medida que fue transcurriendo el tiempo y se hizo cada vez más evidente la necesidad de centralizar el uso de la fuerza en el Estado y contar con mecanismos equitativos (como fin a alcanzar), para dirimir conflictos, la prueba que los acompañaba fue evolucionando. Largo tiempo ha pasado desde la venganza privada y la Ley del Talión, hasta nuestra última evolución: libres convicciones, prueba tasada y la sana crítica (aunque tampoco nos pongamos de acuerdo en qué cosa es sano y qué cosa es crítica).

Acompañando esta evolución, los sistemas probatorios cambiaron de manos y de instrumentos, a saber:

1. Prueba confesional: Confessus pro iudicato habetur- El confeso se tiene por juzgado, Ulpiano. El problema es que dio lugar a la prueba confesional asistida, con sus variantes desde el potro y la rueda inquisitoriales, hasta la llegada de los estimuladores eléctricos portátiles y las pruebas de resistencia anaeróbicas.
2. Prueba de testigos: Si dos (o más) testigos coinciden en afirmar cierta sucesión de hechos, entonces estos hechos deben darse por válidos. El problema reside en que en todo testimonio influye la subjetividad (y la atención que estaba prestando a los hechos que describe) y la mejor forma de estimular la subjetividad (además del testimonio asistido, variante del potro y demás ya descriptos en el párrafo anterior) es el soborno, la coima, el estímulo, el retorno, la carta de presentación para acceder al beneplácito de cualquiera (funcionario o no).
3. Prueba de informes: Sufre los mismos condicionamientos que la prueba de testigos. El informe es producido por una entidad, con fines y objetivos propios (en realidad propios de quienes la administran, y siendo toda administración limitada y pasajera, cambia según los vientos del lugar), sólo que se expide con mayor protocolo y gasto de tinta de sellos.
4. Prueba de peritos: A finales del siglo XIX, con el auge de la ciencia, se comenzó a recurrir en los indicios materiales (hoy materiales y virtuales) que quedan en el lugar del hecho. Se los llamó "testigos mudos", se los analizó usando el método científico, se los evaluó, desarrollando un método propio, hoy denominado método criminalístico y dio lugar al surgimiento del testigo experto alias perito.
5. Complementariamente, aparecieron el reconocimiento y la inspección judicial, que centralizan en una reconstrucción del hecho (Hoy real o virtual), para facilitar la comprensión del Juez, unificar los testimonios en lo posible y alcanzar un guión aceptable en los hechos reconstruidos.

La prueba pericial, no es otra cosa que un pedido expreso del Juez, a un experto en cierta área del conocimiento para que: o bien recolecte prueba de diverso tipo, o bien resuelva puntos de pericia (puntos conflictivos entre las partes y probablemente resolubles por el conocimiento y la habilidad del perito) o bien resuelva puntos de asesoramiento.
Estas tareas se vuelcan en un informe pericial y se hacen llegar al Juez para que éste evalúe la importancia de los resultados y si sus afirmaciones constituyen elementos conducentes y pertinentes a la investigación en desarrollo (toda resolución de una

pretensión, es en sí misma una investigación, cualquiera sea el fuero considerado).

A pesar de lo que opinaban los peritos de la primera mitad del Siglo XX, la pericia no es la reina de las pruebas, ni mucho menos. Es una prueba más que complementará el panorama probatorio y que servirá al Juez para resolver un interrogante en aras de apoyar una pretensión determinada. Y, al perito brindar soporte a la decisión judicial obligatoria (sentencia).

Pero, a veces (esporádicas, pero innegables e inocultables veces), la pericia se constituye en la prueba fundamental, para resolver el caso. Así algunos homicidios fueron resueltos gracias a una pericia balística o papiloscópica, algunas defraudaciones por una pericia documental, algunos secuestros virtuales por una pericia informático forense. Es decir, sin grandes pretensiones la pericia se presenta como una alternativa probatoria especial, que a veces puede resultar de mucha utilidad al proceso judicial que la inscribe.

1.3. EL PERITO

No es otra cosa más que un profesional (preferiblemente con título de grado universitario) que aporta sus conocimientos, para resolver los puntos de recolección, pericia o asesoramiento requeridos en el marco de un litigio judicial. Sin embargo es necesario destacar que no todos los peritos ocupan una posición igual ante el Tribunal, podemos dividirlos en tres grandes grupos:

- **Peritos Oficiales:** Deberían ser profesionales con título de grado universitario, que ingresan en una institución orientada a la investigación judicial o de apoyo logístico a la misma (por ejemplo Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Policiales, entre ellas la siempre bienvenida Policía Judicial), son funcionarios públicos, muchas veces formando parte de los cuadros orgánicamente estables de la misma (escalafón pericias, grado policial, de gendarmería o prefectura). Como funcionarios de dicha institución cobran un sueldo y reciben todos los beneficios constitucionalmente asegurados (jubilación, obra social, medicina, seguro, etcétera).
- **Peritos de Parte:** Son profesionales también con título de grado universitario, que ejercen la profesión independiente (de forma análoga a los abogados de la matrícula). Son requeridos por una de las partes y a través de ella brindan sus servicios, generalmente de supervisión y auditoría, para controlar, evaluar y supervisar el accionar de los peritos Oficiales y de los peritos de Oficio. Como todos los peritos están obligados a decir verdad, so pena de caer en la conducta tipificada en el artículo 275 del Código Penal (Falso testimonio). Como profesionales independientes se hacen cargo de sus propias contribuciones (jubilación, obra social, medicina, seguro, etcétera).
- **Peritos de Oficio:** Comparten con sus colegas la necesidad de un título de grado universitario. Son contratados por el Juez, a partir de una lista que obra en general en cada Cámara, de los distintos Fueros. Son llamados según un orden que otorga un sorteo (desinsaculación), actualmente en manos de un sistema informático tan oscuro como las palabras de Heráclito y más difícil de evaluar que sus conclusiones, ya que nadie sabe muy bien cómo funciona y no existen mecanismos que permitan controlar sus resultados (este tema ya fue tratado por nosotros con anterioridad en esta misma publicación). Sin embargo, aunque se desempeñan como funcionarios públicos temporarios y dependen directamente del Juez, no tienen derecho laboral alguno (jubilación, obra social, medicina, seguro, etcétera), salvo el de renunciar y/o preservar la dignidad. De estos profesionales es que queremos tratar en este artículo.

1.4. EL ADELANTO PARA GASTOS

Al ser convocado como perito, el profesional sabe que tiene ciertos gastos que solventar: insumos acordes con la profesión (reducidos en algunos casos, carísimos en otros, como es el caso de los reactivos de las pericias químicas, el instrumental y los programas de las pericias informático- forenses, etcétera).

¿Cómo solucionan el problema los peritos? ¿De dónde obtienen los fondos para poder realizar el informe pericial (que además consume hojas, cartuchos y debe ser entregado en un soporte de resguardo digital)? Bien, los peritos oficiales los obtienen a partir de las partidas que recibe la Institución a la que pertenecen. Los peritos de parte los solicitan a sus clientes. Los peritos de oficio, tienen un mecanismo procesalmente asegurado que les permite solicitar adelanto para gastos (que hay que luego demostrar, porque serán descontados de los honorarios fijados oportunamente).

Pero este adelanto para gastos no es automático, el Juez puede acordarlo, negarlo o reducirlo y luego las partes pueden apelarlo. El caso más reacio es el del fuero laboral nacional, donde sistemáticamente los adelantos para gastos son denegados y el perito debe poner dinero de su bolsillo ("sostener con su peculio", según la frase más usada, en

las resoluciones denegatorias corrientes). Es un caso atípico, en el cuál el que se supone colaborador del sistema judicial, debe poner dicho dinero, para que lo dejen trabajar y si se niega lo sancionan y eliminan de la lista "por tiempo indeterminado", una tarjeta roja difícil de digerir para el empleado judicial temporario llamado perito, que queda absolutamente desprotegido y desequilibrado en sus derechos (equidad cero) respecto de otros trabajadores en similitud de condiciones.

2. DESARROLLO

2.1. EL CONTRATO CUASI LABORAL O LA TOSQUEDAD JUDICIAL

Transcurridos más de quince años del siglo XXI, parecería ser que existen ciudadanos sometidos a un atraso laboral y maltratados por un Fuero Judicial, cuya principal responsabilidad consiste en resolver litigios laborales velando por la parte que se presupone más desprotegida, es decir el trabajador.

En efecto el perito de oficio, integrante voluntario de las listas, a partir de las cuales el Juez o alguno de sus funcionarios designa un perito, a efectos de que solucione puntos de recolección de prueba, puntos de pericia o puntos de asesoramiento técnico profesional, no goza de los mismos derechos que cualquier otro empleado estatal, corresponda éste al Poder Judicial o cualquier otra área del Estado.

El Juez necesita resolver situaciones controvertidas, que se utilizan como fundamento en una argumentación orientada a sostener la pretensión de una de las partes (o de ambas), ya que no puede resolver esta situación, porque quizás a su pesar, es experto en su especialidad y por lo tanto es lego en temas especializados, para los cuales recurre al perito. Esta solución pericial, no es antojadiza, el Juez está obligado a dictar sentencia la que debe ser fundada (legal, lógica, científica y metodológicamente). Como además debe ajustarse a la sana crítica o a la prueba tasada, evitando las libres o subjetivas convicciones, el resultado pericial deviene en un apoyo clave a la decisión judicial obligatoria: la sentencia.

El perito no hace otra cosa que trabajar para el Juez, sobre los puntos de pericia que el magistrado le ordena (que pueden ser requeridos por una de las partes, por ambas o por el mismo Juez) o sobre tareas de recolección o sobre preguntas de asesoramiento profesional. Pero claramente quién lo designa y eventualmente lo remueve es el Juez.

El Juez no hace esa designación en uso de potestades análogas a una empresa particular, sino como representante del Poder Judicial, actuando como parte cuasi-empleadora del contrato de trabajo implícito que la designación genera. Por lo tanto, su Señoría se convierte en representante omnipotente de una especie de "patronal judicial": puede incluso remover al perito a su saber o arbitrio inapelable, utilizando las normas según su criterio y voluntad, ya que no existe en este caso una norma explícita, ni un código de conducta que tipifique la evaluación, ni prueba tasada, ni sana crítica aplicable, sólo hay un reglamento que trataré más adelante.

El Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 470, señala como causa de remoción: "renunciare sin motivo atendible". Pero ¿que significa "motivo atendible"? Al parecer constituye una razón desdeñada, el posible no contar con dinero suficiente para sostener una tarea pericial, actuando como si fuera un "prestamista del Estado", desde su propio peculio y con la única retribución de esperar a la decisión de su cuasi-empleador (el Juez y por su intermedio el Estado Nacional), en su oportunidad y bueno (...) ya veremos que nos deparan los hados judiciales. El perito debe financiar al Estado y esperar que se acuerden de él ¿en qué otra relación laboral sucede semejante cosa? no hemos podido encontrar otro caso similar para una persona física (en este caso un empleado temporario del Estado).

No es necesario que se firme un contrato laboral explícito, la aceptación del cargo implica el surgimiento de esta forma particular de contratación. No se trata de un convenio de tipo permanente, ya que estamos en presencia de una actividad eventual, de plazo indeterminado (nunca se sabe cuándo va ha concluir una causa y sobre todo cuándo y cuánto le van a pagar al perito).

Tratemos de identificar los componentes de ese cuasicontrato laboral:

- Empleador: el Estado nacional, por medio de un funcionario judicial, en uso de sus potestades administrativas.
- Empleado/a: un/a profesional en una determinada área del conocimiento especializado, en la que el empleador/a es lego.
- Objeto: desempeñar tareas de ejecución profesional consistentes en resolver puntos de recolección de elementos probatorios, resolución de puntos de pericia o de puntos de asesoramiento, a pedido de su empleador.
- Duración: indeterminada, probablemente similar a la extensión del Juicio en el que ha sido nombrado (desde la aceptación del cargo hasta la sentencia).
- Remuneración: indeterminada, a voluntad del empleador, dándose la rara circunstancia, que cualquiera fuere el monto que determine, no lo pagará de su peculio, ni del peculio estatal, sino del patrimonio de una de las partes. Para fijarlo

no tiene que recurrir a los precios razonables de mercado vigentes, ni a las sugerencias de los Colegios y Consejos Profesionales, en el caso de corresponder a una actividad que los posea. El Juez fija el monto que quiere, según le dicta su "saber y entender".

• Insumos y materiales para desarrollar la actividad: por cuenta y cargo del empleado. El empleador decide si le devuelve estos gastos, si los considera excesivos, si los descarta de plano o simplemente los incluye en los honorarios, en detrimento de los mismos. Es decir, el empleado debe adelantarle los gastos al empleador en concepto de préstamo a cobrar cuando el empleador lo disponga y con los intereses que el empleador determine, si es que decide acordarle algún interés. La oportunidad y circunstancias del pago, quedan a voluntad del empleador.

• Excusación y remoción: si el empleado no posee dinero para solventar las tareas ordenadas (pensemos en un perito en balística que requiere un microscopio comparador o un perito en química que debe adquirir reactivos para resolver un interrogante pericial) y se excusa, el empleador puede removerlo a voluntad, sancionarlo y suspenderlo de la lista de peritos, impidiéndole trabajar por el tiempo que estime corresponder su superior inmediato (la Cámara correspondiente), que también forma parte de la estructura judicial, por lo que el perito está orgánicamente supeditado a la misma.

• Determinación de los honorarios: el empleador los fija según su real saber y entender. Si el empleado no está conforme, entonces puede recurrirlos por escasos, insuficientes, magros, injustos, discriminatorios, inconcebibles, eso si... para recurrir necesita asesoramiento letrado, es decir pagar a otro profesional para que lo represente, quién tiene la misma profesión que el empleador (ambos son abogados).

Entendemos, entonces, que estamos en presencia de un cuasicontrato de trabajo, particular, atípico, extraño a los ojos del derecho laboral, pero contrato de trabajo al fin. No estamos hablando de una realidad propia de los primeros tiempos de la revolución industrial: se trata de una realidad argentina que contraviene las leyes laborales vigentes. De hecho el empleado de ese contrato laboral no tiene, por parte de su empleador (el Estado - Poder Judicial) ninguno de las conquistas laborales que rigen para los restantes empleados estatales, entre ellos:

- Beneficios Jubilatorios.
- Cobertura médica.
- Cobertura social.
- Seguro de vida o contra accidentes.
- Derecho a igualdad de remuneración (igual salario por igual tarea).
- Aguinaldo y vacaciones proporcionales.

Por supuesto que el empleado no ha renunciado a estos beneficios, y de hecho no podría hacerlo porque la Constitución Nacional se lo prohibe (Art. 14 bis, el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable): simplemente el empleador ha decidido no acordárselos.

Se trata, como corolario, de un auténtico indefenso laboral, definido y reglamentado específicamente, que ha sido contratado por un miembro del Poder Judicial, específicamente perteneciente al Fuero Laboral, cuya función social es, paradójicamente, resolver los conflictos laborales, priorizando el bienestar del trabajador (en este caso su empleado directo).

2.2 EL CUASI EMPLEADOR

El empleador, es quien ha establecido este curioso modo de contratación laboral y entre sus argumentos, que contrastan con lo que favorecería al perito, considera que como se trata de un fuero laboral, entonces es necesario reducir los gastos de litigio por parte del empleado. Parece olvidarse que dichos gastos los pone en cabeza de otro empleado: el perito. Un trabajador debe solventar los gastos del otro y también del Estado. Sin embargo, su solidaridad termina ahí, de ninguna manera asume los gastos del juicio de su propio peculio.

Pero el Juez defensor de los derechos del trabajador, ignora los derechos de su empleado (el perito) obligándolo a solventar la tarea con sus propios ingresos. Por cierto, no con los fondos obtenidos a partir de tareas periciales. Puede soslayar la regulación de los honorarios o fijarlos en cantidades tan insuficientes, que ni siquiera se justifica concurrir a cobrarlos. Si el perito pretende quejarse, primero debe contratar a un abogado, porque la asistencia letrada es obligatoria.

Al parecer el empleador supone que el perito hace su trabajo por placer. Como una ironía: "Si quiere dinero que trabaje como perito oficial o como perito de partes, de lo contrario que pague para trabajar". ¿Estamos ante el pensar de un profesional del derecho que supuestamente administra justicia laboral?. Estamos hablando del fuero laboral argentino.

Por supuesto que, en estas condiciones, el perito no tiene oportunidad alguna para jubilarse,

pagar una cobertura médica o tener beneficios sociales similares a los que disfruta su empleador. ¿Esto es propio de una sociedad equitativa, dónde las personas son todas iguales?.

La regla para los colegas peritos sería: si trabaja como funcionario judicial u operador del derecho o perito oficial o perito de partes, tiene derechos. Si ha decidido ser perito de oficio, debe pagar los gastos y esperar que su empleador decida pagarle.

Cabe preguntarse: ¿Nadie se da cuenta de esta circunstancia?. ¿Por qué no se modifica esta injusta situación?. Acaso el empleador ¿No es un experto en temas laborales?. O será que se arroga ser un empleador omnipotente del perito.

2.3. EL CUASI EMPLEADO

Normalmente es un profesional con título de grado, que ofrece sus servicios al Poder Judicial, como experto en una determinada área del saber. Debe desempeñarse en el entorno judicial que está plenamente ocupado por personas de una única profesión: abogados. Más aún la rotación de los operadores judiciales hace que quienes hoy sean jueces y fiscales, mañana se desempeñen como defensores o abogados de la profesión independiente.

Parecería ser que el empleador presupone que el empleado al momento de anotarse en la lista de peritos, ha realizado las siguientes concesiones y soslayar sus derechos laborales:

- Aceptar el cargo impuesto por el Juez, sin realizar reserva alguna, limitándose a resolver los puntos ofrecidos, a cualquier costo (sean estos pertinentes, conducentes, resolubles o no).
- Cumplir la tarea en el tiempo establecido a su propia costa, cualquiera fuere el valor que implique en instrumental, insumos o recursos humanos la tarea pretendida (del tipo: revise, coteje, evalúe e informe el contenido de los mensajes de correo electrónico intercambiados entre la empresa J.J. y el empleado M.M., aunque sean centenares de mensajes). Los gastos efectuados debe documentarlos (es todo un tema con los traslados y el uso de la tarjeta SUBE), con la esperanza de que el Juez oportunamente se avenga a devolverlos, en forma total, parcial o nula.
- Si no le alcanza el tiempo debe pedir prórroga y clamar para que el empleador se la conceda.
- Si desagrada en algo, el empleador puede removerlo y desafectarlo de la lista de peritos por un tiempo que puede representar dejarlo afuera del sistema por ese año Judicial. Esta potestad no necesita ser fundada por el empleador.
- Sus honorarios, en general, son exiguos cuando están regulados. Los honorarios de los abogados están, normalmente, acordes con su participación e importancia en la resolución del conflicto judicializado.

Toda acción por parte del perito intentando revertir esa situación probablemente se sancionará con la remoción y la suspensión.

Si el perito no está conforme puede recurrir (como si fuera un ciudadano más), eso si debe tener asistencia letrada y compartir sus “honorarios” con el abogado de turno (para el Juez un colega). En algún momento pensamos que les llamaban honorarios de peritos, porque lo único que se podía comprar con ellos era honor. Luego entendimos que deberían denominarse emolumentos simbólicos.

ESTE ARTÍCULO CONTINUARÁ EN LA PRÓXIMA COORDENADAS...

Brindis de fin de año

- El pasado el viernes 11 de diciembre de 2015, a las 18:30 horas, en el salón del primer piso de nuestra sede en Perú 566, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tuvo lugar el tradicional encuentro de fin de año, donde La Comisión Directiva compartió un brindis con todos los presentes.
- Como es habitual en este evento, se entregaron los diplomas y un reconocimiento a los matriculados que pasaron a la categoría de vitalicio.
- En esta oportunidad, contamos con el acompañamiento una exposición de arte que engalanó el salón durante el evento. Agradecemos a la Profesora Francisca Capria y a su alumnado del "Taller Franci" por su participación.

Profesionales Matriculados

Lic. Adrián M. Toledo
Mat. COPITEC 119
TECNOLOGIA

ergon
SISTEMAS Y COMPUTACION

Administración Unix

Av. Del Libertador 5831 - 3ºC
(1428) Ciudad de Buenos Aires
Tel. (15) 4969-0567
atoledo@ergon.com.ar

www.ergon.com.ar

Gastón A. Terán Castellanos
(011) 15-6011-8910

MM CIP &Asociados
CAPACITACIÓN INFORMÁTICA PERSONALIZADA
Mat. COPITEC Nº A119

Carlos Pellegrini 27 - Piso 6 "I"
(1009) C.A.B.A. - Argentina

Tel.: (011) 4345-3884
mmcipyasociados@gmail.com

JCA
Ing. Julio C. Aguirre y Asociados
"Instalamos confianza"

Medición de puesta a tierra s/Resolución 900 SRT
MAT. COPITEC I-4092
Av. Eva Perón 1891 6º "52" - (1406) - Capital Federal
www.jcayasoc.com.ar - jca@jcayasoc.com.ar
Tel.: 4631-3867 Cel.: 15-4427-8539

Securetia
Seguridad Informática
www.securetia.com

Análisis de Vulnerabilidades
Penetration Test
Capacitación
Respuesta ante Incidentes
Consultoría en Seguridad
Informática Forense

Lic. Javier J. Vallejos Martínez
Mat. COPITEC L245
jvallejos@securetia.com

ElectroG
SOLUCIONES ELÉCTRICAS
Tec. Gonzalo Giammatteo
Mat. COPITEC Nº T-2711
Reg. APSE Nº 2-50714
gonzalogiammatteo@hotmail.com
Cel: 11-5096-0122

Reserve su espacio para dar a conocer sus actividades y servicios profesionales escribiendo a: coordenadas@copitec.org.ar

COPITEC

IEEE
UTN.BA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

IEEE ARGENCON 2016
El congreso bienal de IEEE Argentina

http://www.argencon.org.ar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
15 al 17 de Junio de 2016

2016 BENEFICIOS AL MATRICULADO

MetLife

Un producto diseñado por MetLife exclusivamente para miembros del COPITEC.
Corresponde a la siguiente cobertura: Muerte por accidente: $250.000, Invalidez total y/o parcial y permanente por Accidente: $250.000, Reembolso de gastos médicos por accidente: $25.000.
Para mayor información, comunicarse vía email:
carolina.agudo@metlife.com.ar.

Zurich

Con más de 140 años de experiencia en el mundo y 50 en la Argentina, somos líderes en seguros. Promovemos la cultura del ahorro y de la protección manteniendo un firme compromiso con el país y con vos, para que puedas disfrutar de cada momento.
Asesorate ahora: Lic. Natalia Aceval
(Productor Asesor de Seguros - Matricula 502858)
email: naceval@clipperlifesa.com.ar
Cel: 11-3761-0581 / Oficina: 5290-3281.

Obra social OSPAÑA

La Obra Social de los Inmigrantes Españoles y sus Descendientes Residentes en la República Argentina (OSPAÑA), por medio del convenio firmado con el COPITEC y sus varias alianzas estratégicas, permite brindar prestaciones de servicio de medicina prepaga de excelencia para los distintos matriculados en todo el ámbito nacional.
Para el correcto asesoramiento se cuenta con un teléfono gratuito 0800-999-0000, via email info@ospana.com.ar o en sus oficinas centrales en la calle Venezuela 1162 CABA.

Megatlon

15% de descuento en cualquier plan en MEGATLON center.
Consultas directamente con:
- Ejecutivo de cuentas: Sebastián Scudero vía electrónica benficiosempresas@megatlon.com.ar o telefónicamente 4322-7884.

Medicus

Los matriculados al COPITEC tienen acceso a la mayoría de los planes de MEDICUS con descuentos especiales, gracias al acuerdo firmado a fines del 2014 entre COPITEC y MEDICUS. MEDICUS tiene más de 40 años dedicados al cuidado de la salud. Posee CENTROS MEDICUS propios exclusivos para sus asociados. Además cuenta con las Instituciones y Sanatorios más prestigiosos. Dispone de una importante red de prestadores en todo el país.

Agilidad y disponibilidad del servicio:

- CENTRAL DE TURNOS CENTROS MEDICUS
- INFORMEDICUS DIGITAL
- FACTURA ELECTRONICA
- GESTIONES Y TRAMITES A TRAVES DE LA WEB
- APLICACIONES UTILES PARA TU CELULAR

El acuerdo incluye la posibilidad de utilizar aportes de Obra Social.

Para asesoramiento comunicarse con: Zulema Conde 15-4046-6367 // 15-5746-2954 o bien vía email: zulema.conde@medicus.com.ar

Cabañas en San Martín de los Andes

Los matriculados del COPITEC cuentan con un 20 % de descuento sobre el valor de las tarifas vigentes en todo el complejo de cabañas en San Martín de los Andes www.cabaniassanmartin.com, sin diferenciar temporada alta o baja.

Para hacer uso del beneficio, el profesional deberá solicitar una constancia de matrícula en el Consejo.

Casa Serrana

Tarifas diferenciales en los servicios del complejo hotelero Casa Serrana, ubicado en Huerta Grande, Pcia. de Córdoba. Para mayor información remitirse a la página web www.casaserrana.com.ar o a la Secretaría de nuestra institución.

DIBA

Beneficios en una amplia plaza hotelera, a partir de un acuerdo con DIBA (Dirección de Bienestar Social de la Armada).

Para consultar por reservas, precios y promociones llamar al 4310-9310 o 9312 de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Hosterías en Mar del Plata, Córdoba, Bariloche y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, listados en: www.hotelesdiba.com.ar

Atlas Tower Hotel

Tarifas especiales en los servicios del Atlas Tower Hotel, ubicado en Av. Corrientes 1778 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para mayor información remitirse a la página web www.atlastower.com.ar o al tel:5217-9371.

Nuestros nuevos matriculados

INGENIEROS

MATR.	APELLIDO Y NOMBRE	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
6353	SALDATEA JOSE MARIA	ING. EN TELECOMUNICACIONES	IUPFA
6354	MURANA NAHIR NOELIA	INGENIERA EN ELECTRONICA	UTN
6355	del BRIO GONZALEZ CARLOS A.	INGENIERO EN COMUNICACIONES	UADE
6356	CATUREGLI GUSTAVO SEBASTIAN	INGENIERO ELECTRONICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
6357	OSORIO MARIA EUGENIA	BIOINGENIERA	UNER
6358	PEDRUELO FACUNDO JOSE	ING. EN TELECOMUNICACIONES	IUPFA
6359	LAZO JORGE LUIS	INGENIERO ELECTRONICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
6360	GUILLEN GABRIEL BERNARDO	INGENIERO EN INFORMATICA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
6361	URQUIZA NICOLAS	INGENIERO DE SONIDO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
6362	ACOSTA ROLANDO DANIEL	ING. EN TELECOMUNICACIONES	INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONAUTICO
6363	RUIZ GONZALO JAVIER	INGENIERO EN ELECTRONICA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
6364	PERDICARO SEBASTIAN SALVADOR	INGENIERO EN ELECTRONICA	UTN
6365	TERRADILLOS EZEQUIEL FEDERICO	INGENIERO EN ELECTRONICA	UTN
6366	CURVETTO FABRICIO RENE	INGENIERO ELECTRONICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
6367	VIDAL TORRES NAHUEL CAMILO	INGENIERO EN ELECTRONICA	UTN
6368	CHERNIZKY RUBEN OSVALDO	ING. ELECTROMEC.OR.ELECTRON.	UBA
6369	MINCHACA WALTER BENITO	ING. EN TELECOMUNICACIONES	IUPFA
6370	ZANDONADI CARLOS EDUARDO	INGENIERO EN INFORMATICA	INST. UNIVERSITARIO DEL EJERCITO
6371	PIEROBON EDGARDO GABRIEL	BIOMEDICO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
6372	PEREZ JAVIER HERNAN	INGENIERO ENE ELECTRONICA	UTN

LICENCIADOS

MATR.	APELLIDO Y NOMBRE	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
294	SANTORSOLA JOSE ANTONIO	EN INFORMATICA	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
295	de la COLINA LEANDRO MARTIN	EN INFORMATICA	UP
296	CASAIS PABLO DOMINGO	ANALISTA DE SISTEMAS INFORMAT.	UAI
297	BERNARDI IGNACIO DAVID	EN INFORMATICA	UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
298	FIRTMAN MAXIMILIANO RUBEN	EN SISTEMAS	UNIVERSIDAD CAECE

ANALISTA

MATR.	APELLIDO Y NOMBRE	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
139	ROBLEDO CARLOS ALBERTO	DE SIST. INF. ORIENT. DES. APLICA.	I.S.F.D. Y tec. Nº 12

TÉCNICOS

MATR.	APELLIDO Y NOMBRE	TITULO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3316	GELIDO EDUARDO GONZALO	EN ELECTRONICA	ET Nº 19
3317	BRIEVA DANIEL	EN ELECTRONICA	INSTITUTO MADERO
3318	GARCIA PRIMAVERA MATIAS OMAR	EN ELECTRONICA	INSTITUTO MADERO
3319	ROULIER SEBASTIAN EDGARDO	EN ELECTRONICA	ENET Nº 19
3320	PRIANTE OSCAR ALBERTO	EN ELECTRONICA (TELEC)	ENET Nº 1
3321	REINOSO CESAR EZEQUIEL	EN ELECTRONICA	EET Nº 3
3322	MARCIAL GARMAN SEBASTIAN	EN ELECTRONICA	ET Nº 12
3323	GODOY JAVIER FACUNDO	EN ELECTRONIC. OR. ESP. COM.	IPET Nº 48
3324	SILVA JOSE SALVADOR	UNIV. EN ELECT. OR. SON. Y GRAB.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA
3325	ABALLAY HORACIO HECTOR	EN ELECTRONICA	ENET Nº 12
3326	RODRIGUEZ CHRISTIAN NICOLAS	EN ELECTRONICA	INSTITUTO PIO IX
3327	BOJOS NICOLAS ALEJANDRO	EN INFORMATICA PERS.Y PRO.	EEST Nº 6
3328	D'AMORE GUSTAVO ANDRES	EN ELECTRONICA	EET Nº 2
3329	KANK SEBASTIAN	EN ELECTRONICA	INSTITUTO LA SALETTE
3330	CARDOZO SERGIO ADRIAN	EN ELECTRONICA	EET Nº 6
3331	SAKALIS DAMIAN ISMAEL	EN ELECTRONICA	INSTITUTO TECNICO IND. SAN JUDAS TADEO
3332	GIL JOSE ALBERTO	SUP. EN ANALISIS DE SIST.	IFTS Nº 16
3333	MAZZUCHELLI LUIS CARLOS A.	UNIV. EN ELECTRONICA	UTN (FRA)

¡Bienvenidos!

COPITEC

Consejo Profesional de Ingeniería de
Telecomunicaciones,Electrónica y Computación

Editorial

Que nos llevaría un tiempo largo, lo sabíamos. Que era necesario generar un equipo propio, que desinteresadamente aporte su visión, sus horas y su trabajo, lo considerábamos. Que pudiéramos seguir llevando adelante un proyecto de revista institucional sin caer en la necesidad de tercerizar la tarea en una empresa ajena al conocimiento de nuestras problemáticas profesionales, lo deseábamos. Que tuviéramos tal aceptación y reconocimiento de nuestros matriculados es algo que realmente no esperábamos como fin, pero que nos motiva a cada paso para seguir trabajando.

Es por esto que en este nuevo año de la revista COORDENADAS tendremos la evolución como objetivo de nuestras acciones. Mantener lo que ya está instituido en nuestras páginas como un material de apoyo al desarrollo de los profesionales, mejorar los aspectos en los que aún no hemos alcanzado nuestro mejor nivel, y aspirar a superarnos con nuevas secciones y contenidos será la meta de este año 2016 que nos encuentra en un contexto general de cambios y de reordenamientos que en forma directa o indirecta afecta el ejercicio profesional.

Entre los nuevos lineamientos de la acción editorial está la voluntad de que Coordenadas sea un canal de comunicación que no solo dé soporte a la difusión de fechas y temáticas de los cursos y seminarios, sino que la publicación se nutra del material de estas actividades para llegar al resto de los matriculados que no han participado de los mismos, procurando generar un círculo virtuoso que redunde en la mejor formación profesional y cultural de todos los matriculados.

Por último, volvemos a invitar a las matriculadas y matriculados interesados en hacer su aporte a esta propuesta para que se acerquen y formen parte de este desafío institucional que consideramos nuestro PUNTO DE ENCUENTRO PROFESIONAL donde nos ubicamos y reconocemos los profesionales del COPITEC.

DIFUSION DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN COORDENADAS

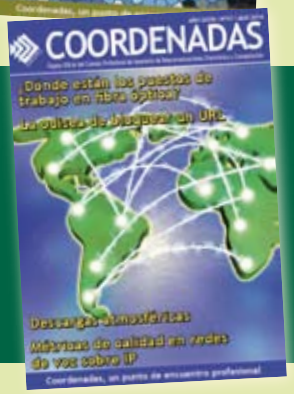

Coordenadas es la publicación gráfica del Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), que se difunde entre los matriculados Ingenieros, Licenciados, Técnicos, Habilitados, y las entidades académicas, empresariales y sociales vinculadas a las especialidades referidas.

Así, con una edición actual de 3000 ejemplares llega a las manos de los profesionales y agentes intervinientes en los procesos de desarrollos tecnológicos y científicos, potenciales usuarios de los recursos, productos o servicios que provee su empresa.

Esta oportunidad de llegada a los profesionales que proyectan, producen y asesoran en el rubro tecnológico mencionado, puede implementarse a través de una publicación de la revista, y/o en la página electrónica del Consejo Profesional a la que acceden cotidianamente los profesionales

Si es de su interés esta propuesta, rogamos comunicarse sin compromiso a través de la dirección de correo electrónico (coordenadas@copitec.org.ar) o al teléfono 4343-8423 donde le tomarán sus datos y a la brevedad un representante de nuestro Consejo se estará contactando para ampliar la información e ilustrarlo acerca de todas las alternativas y condiciones de publicación que mejor se adecuen a las características de su producto o servicio.

A los estudiantes próximos a graduarse

Estimados futuros colegas de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación/Informática:

La actividad profesional requiere un continuo y muy conveniente contacto con los pares, una actualización técnica y tecnológica permanente y una activa participación en los grupos de estudio de las temáticas de incumbencia y acervo profesional. Todo ello, desarrollado en distintos ámbitos, en marcos de funcionamiento diversos y donde siempre prime el comportamiento ético.

La Matriculación Profesional establecida en la Ley 14.467 (ratificatoria del Decreto Ley Nº 6070/58) prevé la existencia de los Consejos Profesionales y nuestra matrícula obligatoria para el control del ejercicio profesional, constituyéndose de hecho en nuestros foros naturales de consulta y de reunión para el desenvolvimiento de nuestras especialidades.

En el CONSEJO PROFESIONAL DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN (COPITEC) según el Decreto N° 1794/59, de jurisdicción nacional y manteniendo competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionan en forma permanente y abierta, Comisiones Internas que estudian temas tales como: Telecomunicaciones, Radiodifusión, Ética y Ejercicio Profesional, Pericias, Higiene, Medioambiente y Seguridad Laboral, Informática, Radiaciones No Ionizantes, Actividad Profesional de los Técnicos, etc., a las que todos los profesionales matriculados están invitados a participar, por cuanto resulta de vital importancia su colaboración y asesoramiento. Asimismo, el COPITEC programa y organiza, anualmente, cursos de actualización profesional dictados por especialistas calificados en los temas de actualidad, ofreciendo entre otros el servicio de firma electrónica para todos sus matriculados y la certificación de su acervo profesional.

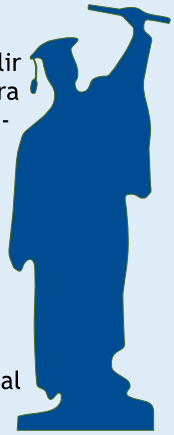

Todo profesional no sólo tiene el derecho de ejercer su profesión sino también la obligación de cumplir con la responsabilidad que su título le confiere en función de lo que su actuación profesional implica para la sociedad, que es el cumplimiento de las normativas vigentes como es el caso de la matriculación obligatoria.

En consecuencia, **para ejercer la profesión** en nuestras especialidades, en relación de dependencia o bien, independientemente, **se debe contar con** dos instrumentos habilitantes:

1-Título Académico correspondiente.
2-Matrícula del COPITEC.

Para mayor información, ver nuestra página **www.copitec.org.ar** o comunicarse telefónicamente al 4343/8407 ó 23 y para el interior: 0810-777-2674832 (COPITEC).

Cómo matricularse

El COPITEC sólo matricula profesionales (Ingenieros, Licenciados, Analistas y Técnicos) cuyos títulos se ajusten a las especialidades del mismo. El trámite debe ser personal. Los requisitos para matricularse son:

Ingenieros, Licenciados y Analistas:
a) Diploma original certificado por el *Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior*, ambos sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
b) Fotocopia de las incumbencias, del plan de estudios y del DNI.
c) Una foto de frente (4x4) actuales.
d) Montos a abonar: derecho de matriculación y matrícula vigente.
e) En caso de estar matriculado en otro Consejo, fotocopia (anverso y reverso) del carnet y último recibo de pago.

Técnicos:
a-b y c) igual que los Ingenieros.
d) Certificado Analítico original y una fotocopia
e) Si la escuela o instituto le expide diploma o el mismo está en trámite, debe contar con una constancia de ello.

Profesionales que viven en el interior:
Se podrá remitir por correo la documentación requerida certificada por Escribano Público o Fiscal Federal. Comunicarse previamente para solicitar requisitos.

Matrículación de Docentes:
Por resolución del Consejo podrán matricularse los docentes con dedicación exclusiva, abonando el 25% del valor de la matricula.

Fundetec

la Fundación del COPITEC

CON EL DEBER Y LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR

Trabaja para brindar servicios profesionales en las áreas de las Telecomunicaciones, la Electrónica y la Computación para contribuir al desarrollo de un área estratégica del país y generar oportunidades de alta calificación.

Fundetec
Fundación para el desarrollo de las Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

Perú 562 (C1068AAB) Buenos Aires, Argentina Tel.: (54 11) 4331-0424
www.fundetec.org.ar